



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

7 A L 1 1 D E A B R I L D E 2 0 2 5
ESTRASBURGO, FRANCIA



**SERIE
EUROPA
N°5**



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

Estrasburgo, Francia
7 al 11 de abril de 2025



Serie: Europa

N° 5



@CGBsenado



centrogilbertobosques.senado.gob.mx



internacionales.cgb@senado.gob.mx

**SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL
CONSEJO DE EUROPA (APCE)**

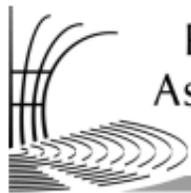
**Estrasburgo, Francia
7 al 11 de abril de 2025**

ÍNDICE

I. Información General	3
II. Proyecto del Orden del Día	13
III. El Consejo de Europa	21
• Ficha Técnica de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	22
• Nota sobre el Consejo de Europa. CEIGB	23
• Señor Theodoros Rousopoulos, Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE)	26
• Presidencias de las Comisiones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE)	28
• Presidentes de los Grupos Políticos	29
• Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	30
IV. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República)	31
• La injerencia extranjera: una amenaza para la seguridad democrática en Europa	32
• Interconexiones entre el Consejo de Europa y la Comunidad Política Europea	40
• Poner fin a las expulsiones colectivas de extranjeros	45
• Respeto al Estado de derecho y la lucha contra la corrupción en el Consejo de Europa	53
• Ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos	66
• Aspectos jurídicos de la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos	73
• Modificación de diversas disposiciones del Reglamento de la Asamblea	78
• Fortalecimiento de las relaciones entre el Consejo de Europa y América Latina	83
V. Ficha Técnica de la República Francesa	89
• Información General	90
• Estructura del Sistema Político	91
• Contexto Político	93
• Política Exterior	98
• Situación Económica	101



I. Información General



Parliamentary Assembly
Assemblée parlementaire

<http://assembly.coe.int>

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

24 de marzo de 2025

**Segunda parte de la Sesión Ordinaria 2025
(Estrasburgo, 7-11 abril 2025)**

Guía de información

Información General

La Asamblea Parlamentaria celebrará la segunda parte de su período ordinario de sesiones de 2025 del 7 al 11 de abril. Las sesiones plenarias tendrán lugar en el hemiciclo del Palacio de Europa.

Acceso, credenciales y seguridad

Todos los participantes en las sesiones de la Asamblea están obligados a respetar las normas generales establecidas por el Secretario General del Consejo de Europa y el Director General de Administración en lo que respecta al acceso a las instalaciones del Consejo de Europa, el control de acceso, la circulación dentro de ellas, los controles de seguridad y las restricciones de acceso y circulación, así como las normas específicas establecidas por la Asamblea¹ que se aplican durante las sesiones.

Los invitados de la Asamblea (invitados del Presidente, invitados de las comisiones y grupos políticos cuyos nombres figuren en el orden del día de sus respectivas reuniones), así como los asistentes personales y familiares de los miembros, miembros honorarios y antiguos miembros de la Asamblea, que deseen acceder al Palacio de Europa (incluida la tribuna pública), deberán inscribirse en línea antes del **jueves 3 de abril a las 12.00 horas** utilizando el siguiente enlace:

Solicitud de credenciales en línea²

Después de esta fecha límite, cualquier solicitud adicional de tarjeta de identificación por parte de un parlamentario, una delegación nacional o un grupo político deberá enviarse

¹ https://assembly.coe.int/nw/xml/RoP/RoP-XML2HTML-EN.asp?id=EN_CEGEIFJD#Format-It

² <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=grBJPtViSUilsIbtUZKH0jN98x4smnVNq32Uswu-f21URFZJNDdaOFNMV082Wkl0SUFTODM5UUhORC4u>

a Noémie Schoen (noemie.schoen@coe.int) devolviendo el formulario que figura a continuación en cualquier caso a más tardar 1 día laborable antes de la fecha deseada.

Acceso y ubicación en la Cámara – inscripción previa

El acceso a la Cámara estará restringido a los miembros de la Asamblea (representantes y suplentes), así como a los miembros de la secretaría cuya presencia sea necesaria para el correcto desarrollo de los debates. También se asignarán asientos a los Representantes Permanentes o a su primer adjunto.

Los secretarios de delegaciones y grupos políticos que deseen comunicarse con los miembros podrán acceder, pero solo podrán sentarse si hay asientos disponibles en la zona reservada.

De conformidad con la decisión de la Mesa del 25 de mayo de 2023, la ubicación de los miembros de la Asamblea en la Cámara ha sido organizada por los grupos políticos desde la tercera parte del periodo de sesiones de 2023. Sin embargo, la Cámara del Palacio de Europa no puede albergar tanto a representantes como a suplentes, ya que el número de asientos es inferior al de miembros de la Asamblea.

A los representantes y suplentes registrados dentro de este plazo se les asignará un asiento numerado y nominal durante todo el período parcial de sesiones. Los representantes y suplentes que no se registren dentro de este plazo podrán ocupar los asientos disponibles en la última fila del hemiciclo.

Mesa de apoyo

Los miembros y las secretarías seguirán contactando con la **Mesa de Apoyo en sus oficinas temporales ubicadas en la primera planta, detrás del Centro de Prensa** (oficinas 1140, 1155 B-F), para cualquier solicitud o para la presentación de enmiendas y textos.

Distribución de documentos

Todos los documentos relativos a los trabajos de la Asamblea y las sesiones se pondrán a disposición de los miembros por vía electrónica (publicación en el sitio web de la Asamblea, disponibilidad en la aplicación PaceApps y, si es necesario, envío por correo electrónico a las secretarías de las delegaciones).

Se pondrá a disposición de los miembros un número limitado de documentos en expositores ubicados en la planta de ascensores de la 5.^a planta del Palacio y a la entrada de la Cámara (orden del día del período parcial de sesiones, compendio de enmiendas y listas de oradores).

Medios de comunicación

Las sesiones de la Asamblea en la Cámara se retransmitirán en directo y se podrá acceder a ellas desde los sitios web del Consejo de Europa y de la Asamblea.

Reuniones, reuniones no oficiales (eventos paralelos) y exposiciones

Todas las reuniones oficiales (comités, grupos políticos, Mesa y Comisión Mixta), así como las reuniones no oficiales, se celebrarán en la segunda planta del Palacio de Europa.

Las reuniones no oficiales se celebrarán los martes, miércoles y jueves de 13:00 a 14:00. La lista de estas reuniones se puede consultar en la página de sesiones del sitio web de la Asamblea.

El número de exposiciones autorizadas en el vestíbulo de la Cámara está limitado según la viabilidad.

Asistencia técnica a las delegaciones

Un puesto de asistencia técnica ("Help Desk"), gestionado por el equipo de Soluciones Digitales de la Secretaría de la Asamblea, estará a disposición de las delegaciones en la primera planta (junto a la Sala de Prensa en el vestíbulo de la Cámara) para cualquier consulta relacionada con el uso de las aplicaciones digitales de APCE.

Restaurante y Bar

Los almuerzos oficiales se celebrarán en el Restaurante Azul del Palacio.

El Bar de los Parlamentarios y la cafetería central (Café du Palais) estarán abiertos durante la semana de sesiones.

Mesa de Información

Fechas límite para la inscripción de miembros // Listas de ponentes // Enmiendas

Se ruega a los secretarios de delegación que tengan en cuenta las siguientes fechas límite:

- **Credenciales**
 - deberá enviarse a la Mesa a más tardar una semana antes del inicio del período parcial de sesiones, es decir, el **lunes 31 de marzo a las 12 del mediodía**.
- **Notificación de sustitutos**
 - La fecha límite para el registro de sustituciones/derechos de voto es **24 horas antes del debate en cuestión**.
- **Registro de oradores**
 - Inscripción por debate; la fecha límite de inscripción para cada debate se establece en el orden del día del período parcial de sesiones.
- **Enmiendas**
 - El plazo de presentación de enmiendas se fija para cada debate en el orden del día del período parcial de sesiones.



Información práctica

1. Acceso al Palacio de Europa

Las entradas del Palacio estarán abiertas en los siguientes horarios:

Del lunes 7 de abril al jueves 10 7:00 a 21:00

Viernes 11 de abril 7:00 - 18:00

Las delegaciones sólo podrán acceder por la entrada principal.

2. Banco

Hay un cajero automático disponible justo al lado del banco, situado en el vestíbulo de la entrada principal del Palais de l'Europe.

3. Quiosco

El quiosco situado en el vestíbulo de la entrada principal del Palacio estará abierto de 8:00 a 18:00 horas.

4. Servicios Médicos

Se habilitará un servicio médico durante el periodo parcial de sesiones a partir de las 8:30 h. Está ubicado en el vestíbulo de la entrada principal (planta baja). El número de teléfono del servicio médico es el 2442. En caso de emergencia, marque el 3300 desde un teléfono interno o el 00 33 3 88 41 33 00 desde un teléfono móvil.

5. Contactos

Valérie CLAMER

Jefa de la Oficina de Mesa, Departamento de Innovación Tecnológica y Eventos
valerie.clamer@coe.int

Annick SCHNEIDER

Asistente administrativa principal
+ 33/3 88 41 25 49 // 06 85 74 73 00
annick.schneider@coe.int

Mesa de apoyo

Rachel MOREL

Asistente administrativa principal
+ 33/3 90 21 4596
rachel.morel@coe.int // table.office@coe.int

Recomendaciones Médicas

En el contexto de la prevención de enfermedades infecciosas respiratorias, en particular la COVID-19, la gripe y la tos ferina, cuyo aumento es evidente, se recomienda a los miembros de la Asamblea Parlamentaria y a los participantes en la sesión que adopten las siguientes medidas:

1. Normas universales para la prevención de enfermedades infecciosas

- Higiene de manos regular, lavándose las manos con agua y jabón durante 30 segundos o frotándolas con gel hidroalcohólico con la mayor frecuencia posible.
- Medidas de seguridad: evitar tocarse la cara, especialmente la nariz, la boca y los ojos, cubriéndose sistemáticamente la nariz y la boca con el codo al toser o estornudar y utilizando pañuelos desechables.

2. En caso de síntomas (resfriado, dolor de garganta, tos, fatiga anormal, fiebre, dolores de cabeza inusuales o síntomas digestivos) que sugieran posible COVID-19 u otras infecciones respiratorias.

- Antes de la sesión de la APCE, se recomienda:
 - Usar una mascarilla FFP2;
 - Realizarse una prueba de COVID-19 (mediante una prueba antigénica o PCR; no se recomiendan las pruebas autoadministradas por su baja fiabilidad) y/o una prueba de la gripe (u otras) y/o consultar a un médico para que le indique el diagnóstico, si es necesario.
 - en caso de que se demuestre la presencia de Covid-19 u otra infección respiratoria: si es posible, cancele su participación o no, lleve una mascarilla FFP2 en todo momento durante al menos 7 días desde el inicio de los síntomas y hasta que desaparezcan, no comparta comidas ni tentempiés, evite en la medida de lo posible el contacto con personas vulnerables cercanas a usted e informe a las personas con las que haya estado en contacto durante el periodo de contagio;
 - si la prueba Covid-19/gripe (u otra) resulta negativa: llevar una mascarilla quirúrgica o FFP2 mientras duren los síntomas, evitar compartir comidas o tentempiés si es posible y evitar en la medida de lo posible estar cerca de personas vulnerables.
- Durante la sesión de la APCE, en caso de aparición de síntomas sugestivos de posible Covid-19 u otra infección respiratoria, se recomienda:
 - Usar mascarilla inmediatamente;
 - Realizarse una prueba de COVID-19 (mediante una prueba de antígenos o RT-PCR; no se recomiendan las pruebas autoadministradas por su baja fiabilidad) o de gripe (u otras) y/o consultar a un médico para aclarar el diagnóstico, si es necesario. Las pruebas de antígenos y la consulta médica

pueden realizarse en el servicio médico del Palacio de Europa del Consejo de Europa.

- Si la prueba de COVID-19/gripe (u otra) resulta positiva, si es posible, cancele su participación o, de lo contrario, use una mascarilla FFP2 en todo momento durante al menos 7 días desde el inicio de los síntomas y hasta que desaparezcan, no comparta comidas ni refrigerios, evite el contacto con personas vulnerables en la medida de lo posible e informe a las personas con las que haya estado en contacto durante el período de contagio.
- Si la prueba de COVID-19 (u otra) resulta negativa, use una mascarilla quirúrgica o FFP2 mientras duren los síntomas, evite compartir comidas o refrigerios si es posible y evite estar cerca de personas vulnerables en la medida de lo posible.

Información de servicios de alimentos

Oferta/lugar/horarios

Lugar	Oferta	Horarios ³
Restaurante azul y Galería Portuguesa	A la carta, servicio de mesa. Consumo en el lugar.	Lunes a viernes 11:30-14:30
Self & Brasserie	Catering colectivo. Consumo en el lugar.	Lunes a viernes 12:00-14:00
Bar de los parlamentarios	Pastelería vienesa Bebidas calientes y frías Bocadillos, ensaladas, tentempiés fríos. Consumo en el lugar o para llevar.	Lunes a jueves 8:00-19:00 Viernes 8:00-12:00 (mediodía)
Café del Palacio	Pasteles vieneses Bebidas calientes y frías	Lunes a viernes 8:00-16:30

³ Los horarios están sujetos a cambios



Localizado justo antes del acceso a los restaurantes (el bar de 12 estrellas está cerrado)	Sándwiches, ensaladas, aperitivos fríos y calientes. Para consumir en el local o para llevar.	
---	--	--

Una nueva aplicación en línea (Foodi) también le permitirá consultar por adelantado los menús del Restaurante Azul y del autoservicio. <https://app.foodi.fr/homepage>

También se pondrán a la venta fichas de café para reducir el tiempo de espera en el Bar de los Parlamentarios.

OFICINA DE ENLACE DE MÉXICO EN ESTRASBURGO

Ministra Lydía Antonio de la Garza, Observadora Alternativa

Dirección: 5, Boulevard du President Edwards 67000 Estrasburgo, Francia.

Teléfonos: (33) 388-24-2681, (33) 388-24-0772

Correo: repmexcoe@sre.gob.mx



SEDE DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

Palacio de Europa

Dirección: Avenue de l'Europe F-67075 Strasbourg Cedex, France.

Teléfono: +33 (0)3 88 41 20 00

Diferencia de horario: Estrasburgo tiene 8 horas más que la Ciudad de México.

Tipo de cambio al 01 de abril de 2025: 1 euro – 21.98 pesos mexicanos (Banxico).

Pronóstico del clima en Estrasburgo, Francia:



Voltaje en Francia:

- Voltaje: 230 V
- Frecuencia: 50 Hz
- Clavijas: Tipo E



Tipo E: Válido para clavijas C.
Tipo F necesita un agujero de alfiler

Se requiere adaptador y convertidor de voltaje.



II. Proyecto del Orden del Día



Doc. 16136 prov1

02 de abril de 2025

Segunda parte de la Sesión Ordinaria de 2025

(7 al 11 de abril de 2025)

Proyecto de Agenda

Lunes 7 de abril de 2025

Sesión No. 10 (11:30-13:00)

1. Apertura del período parcial de sesiones

1.1. Mensaje del Presidente

1.2. Revisión de las acreditaciones

1.3. Cambios en la composición de comisiones actuales

1.4. Solicitud(es) de debate actuales o urgentes

1.4.1. Debate bajo procedimiento de urgencia: “Proyecto de Convenio del Consejo de Europa sobre la protección del medio ambiente por medio del Derecho penal”

1.4.2. Debate bajo procedimiento de urgencia: “La situación en Georgia y el seguimiento a la Resolución 2585 (2025) “Impugnación, por razones de fondo de las acreditaciones, aún no ratificadas, de la delegación parlamentaria de Georgia””.

1.4.3. Debate bajo procedimiento de urgencia: “La detención del alcalde de Estambul y el estado de la democracia y los derechos humanos en Türkiye”

1.4.4. Debate bajo procedimiento de urgencia: “Guerra en Ucrania: la necesidad de rendir cuentas, evitando la impunidad”

1.4.5. Debate de actualidad: “Protestas en Serbia y situación en los Balcanes Occidentales”

1.4.6. Debate de actualidad: “Erosión de la libertad de reunión en Hungría: Los derechos LGBTIQ+ son los primeros afectados con la prohibición de las marchas del Orgullo”.

1.4.7 Debate sobre procedimiento de urgencia: “Un llamado urgente para el fin inmediato del bloqueo humanitario de Gaza y el restablecimiento del alto el fuego.”

1.5. Aprobación del orden del día

2. Informe

2.1. Informe de la Mesa y del Comité Permanente

Presentado por:

- Sr. Andrej HUNKO (Alemania, UEL), Relator AS/Bur (Doc. 16140), (Doc. 16140 Add.1) y (Doc. 16140 Add.2).

2.2. Observación sobre elecciones de la Asamblea de Kosovo⁴ (9 de febrero de 2025)

Presentado por:

Sra. Petra BAYR (Austria, SOC), Relator AS/Bur (Doc. ...)

Lista de oradores (fecha límite de registro: lunes 7 de abril, 10:00)

3. Ceremonia de entrega de premios (12:30-13:00)

3.1. Premio Museo del Consejo de Europa 2025⁵

Sesión No. 11 (15:30-17:30)

4. Discurso (15:30-16:30)

4.1. Informe anual de actividades 2024 del Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa (CommHR(2025)18)

Presentado por:

⁴ Toda referencia a Kosovo en este documento, ya sea al territorio, a las instituciones o a la población, se entenderá en pleno cumplimiento de la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sin perjuicio del estatuto de Kosovo.

⁵ Ver programa separado, AS/Inf(2025)07

- Sr. Michael O'FLAHERTY, Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa

Preguntas (fecha límite de inscripción: lunes 7 de abril, 12:00)

5. Informe (continuación)

5.1. Informe de la Mesa y del Comité Permanente

5.2. Observación sobre elecciones de la Asamblea de Kosovo (9 de febrero de 2025)

Lista de oradores (fecha límite de inscripción: lunes 7 de abril, 10.00 horas)

Martes 8 de abril de 2025

Sesión No. 12 (10:00-13:00)

6. Elecciones (10:00-13:00)

6.1. Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Lista de candidatos: Mónaco (Doc. 16118) y (Doc. 16140 Add.2)

7. Debate

7.1. La injerencia extranjera: una amenaza para la seguridad democrática en Europa

Presentado por:

- Sra. Zanda KALNIŅA-LUKAŠEVICA (Letonia, EPP/CD), Relator AS/Pol (Doc. 16131)

Lista de oradores (fecha límite de inscripción: lunes 7 de abril, 16:30 horas)

Enmiendas (fecha límite de presentación: lunes 7 de abril, 16:00 horas)

8. Discurso (12:15-13:00)

8.1. Sr. Xavier ESPOT ZAMORA, Jefe del Gobierno del Principado de Andorra

Preguntas (fecha límite de inscripción: lunes 7 de abril, 16:30)

Sesión No. 13 (15:30-20:00)

9. [Posiblemente] Elecciones (2ª vuelta) (16:00-19:00)

9.1. Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

10. Sesión de preguntas (15:30-16:00)

10.1. Sr. Alain BERSET, Secretario General del Consejo de Europa

Preguntas (fecha límite de inscripción: martes 8 de abril, 12:00)

11. Debate (Continuación)

11.1 La injerencia extranjera: una amenaza para la seguridad democrática en Europa

Presentado por:

- Sra. Zanda KALNIŅA-LUKAŠEVICA (Letonia, EPP/CD), Relator AS/Pol (Doc. 16131)

Lista de oradores (fecha límite de inscripción: lunes 7 de abril, 16:30 horas)

Enmiendas (fecha límite de presentación: lunes 7 de abril, 16:00)

Votación de un proyecto de resolución y un proyecto de recomendación (Doc. 16131)

12. Debate

12.1. Interconexiones entre el Consejo de Europa y la Comunidad Política Europea

Presentado por:

- Sr. Zsolt NÉMETH (Hungría, ECPA), Relator AS/Pol (Doc. 16128)

Lista de oradores (fecha límite de inscripción: martes 8 de abril, 12:00)

Enmiendas (fecha límite de presentación: lunes 7 de abril, 16:00 horas)

Votación de un proyecto de resolución (Doc. 16128)

13. Debate

13.1. Poner fin a las expulsiones colectivas de extranjeros

Presentador por:

- Sr. Pierre-Alain FRIDEZ (Suiza, SOC), Relator AS/Mig (Doc. 16135)

Lista de oradores (fecha límite de inscripción: martes 8 de abril, 12:00)

Enmiendas (fecha límite de presentación: lunes 7 de abril, 16:00)

Votaciones de un proyecto de resolución y un proyecto de recomendación (Doc. 16135)

Miércoles 9 de abril de 2025

Sesión No. 14 (10:00-13:00)

14. Debate

14.1. Respeto al Estado de derecho y la lucha contra la corrupción en el Consejo de Europa

Presentado por:

- Sr. Frank SCHWABE (Alemania, SOC), Relator AS/Pro (Doc. 16138)
Lista de oradores (fecha límite de inscripción: martes 8 de abril, 19:00 horas)

Enmiendas (fecha límite de presentación: martes 8 de abril, 10:30 horas)

Votaciones de un proyecto de resolución y un proyecto de recomendación (Doc. 16138)

15. Discurso (12:00-13:00)

15.1. Comunicado del Comité de Ministros

Presentado por:

- Sr. Xavier BETTEL, Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio Exterior de Luxemburgo, Presidente del Comité de Ministros
Preguntas (fecha límite de presentación: martes 8 de abril, 19:00)

Sesión No.15 (15:30-20:00)

16. Discurso (15:30-16:30)

16.1. Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo

17. [Posiblemente] Debate bajo procedimiento de urgencia o debate de actualidad

18. Debate

18.1. Ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Presentado por:

- Sr. Constantinos EFSTATHIOU (Chipre, SOC), Relator AS/Jur (Doc. 16134)
Lista de oradores (fecha límite de inscripción: miércoles 9 de abril, 12:00 horas)

Enmiendas (fecha límite de presentación: martes 8 de abril, 16:00 horas)

Votaciones de un proyecto de resolución y un proyecto de recomendación (Doc. 16134)

19. Debate

19.1. Aspectos jurídicos de la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos

Presentado por:

- Sr. Titus CORLĂȚEAN (Rumania, SOC), Relator AS/Jur (Doc. 16126)
Lista de oradores (fecha límite de inscripción: miércoles 9 de abril, 12:00)
Enmiendas (fecha límite de presentación: martes 8 de abril, 16:00 horas)
Votación de un proyecto de resolución (Doc. 16126)

Jueves 10 de abril de 2025

Sesión No. 16 (10:00-13:00)

20. [Posiblemente] Debate bajo procedimiento de urgencia

21. [Posiblemente] Debate bajo procedimiento de urgencia

Sesión No. 17 (15.30-20.00)

22. [Posiblemente] Debate bajo procedimiento de urgencia o debate de asuntos actuales

23. [Posiblemente] Debate bajo procedimiento de urgencia o debate de asuntos actuales

24. Debate

24.1. Modificación de diversas disposiciones del Reglamento de la Asamblea

Presentado por:

- Sra. Yevheniia KRAVCHUK (Ucrania, ALDE), Relatora AS/Pro (Doc. 16137)
Lista de oradores (fecha límite de inscripción: jueves 10 de abril, 12:00)
Enmiendas (fecha límite de presentación: miércoles 9 de abril, 16:00 horas)
Votación de proyecto de resolución (Doc. 16137)

25. Debate

25.1. Fortalecimiento de las relaciones entre el Consejo de Europa y América Latina

Presentado por:

- Sr. Antonio GUTIÉRREZ LIMONES (España, SOC), Relator AS/Pol (Doc. 16129)



- Declaración del Sr. Gerardo Fernández Noroña, Presidente del Senado de México (en línea)
Lista de oradores (fecha límite de inscripción: jueves 10 de abril, 12:00)
Enmiendas (fecha límite de presentación: miércoles 9 de abril, 16:00 horas)
Votación de un proyecto de resolución y un proyecto de recomendación (Doc. 16129)

Viernes 11 de abril de 2025

Sesión No. 18 (10:00-13:00)

26. Debate abierto

Lista de oradores (fecha límite de inscripción: jueves 10 de abril, 19:00)

27. Informe de progreso (continuación)

28. Clausura del período parcial de sesiones



III. El Consejo de Europa



<p>Origen El Consejo de Europa se fundó en 1949.</p> <p>¿Qué es la APCE? Es considerada la Asamblea Parlamentaria internacional establecida con base en un acuerdo intergubernamental más antigua. Es uno de los dos órganos estatutarios del Consejo de Europa, organización dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; la consolidación de la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional.</p> <p>*No es parte de las instituciones de la Unión Europea.</p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Compartir y reforzar la democracia pluralista. ❖ Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales. ❖ Buscar soluciones a los problemas de la sociedad. ❖ Favorecer la toma de consciencia de la identidad cultural europea. ❖ Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo. 	<p>Temas que trata la APCE⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa ❖ Discriminación contra las minorías ❖ Xenofobia ❖ Intolerancia ❖ Terrorismo ❖ Tráfico de personas ❖ Crimen organizado ❖ Corrupción ❖ Crimen cibernético ❖ Violencia contra los niños ❖ Democracia ❖ Equidad de género ❖ Desarrollo Sostenible ❖ Migración 		
<p>Países Miembros⁷ (46)</p> <p>Miembros fundadores: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania.</p> <p>Miembros incorporados posteriormente: Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldova, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.</p> <p>Países Observadores: México, Canadá e Israel.</p> <p>Países con estatus de socios para la democracia: Kirguistán, Jordania, Marruecos y Palestina.</p>	<p>Comisiones</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Asuntos Políticos y Democracia ❖ Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ❖ Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible ❖ Migración, Refugiados y Personas Desplazadas ❖ Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación ❖ Igualdad y No Discriminación ❖ Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) ❖ Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales ❖ Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos 	<table border="1"> <tr> <td>Idiomas Oficiales⁸ Inglés y francés</td> <td>Sede Estrasburgo, Francia</td> </tr> </table>	Idiomas Oficiales⁸ Inglés y francés	Sede Estrasburgo, Francia
Idiomas Oficiales⁸ Inglés y francés	Sede Estrasburgo, Francia			
	<p>Presidente de la APCE</p> <p>Sr. Theodoros Rousopoulos Desde enero de 2024</p>	<p>México en la APCE</p> <p>El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.</p>		

⁶ La Asamblea no aborda temas económicos, sin embargo, revisa los informes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

⁷ Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.

El 16 de marzo de 2022, Rusia fue expulsada del Consejo de Europa por la invasión a Ucrania.

⁸ La Asamblea tiene también como lenguas de trabajo: alemán e italiano.

EL CONSEJO DE EUROPA⁹

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental dedicada a proteger los Derechos Humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 46 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldova, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro. Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.¹⁰ El 16 de marzo de 2022, Rusia fue expulsada del Consejo de Europa por la invasión a Ucrania.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos, la Autoridad Nacional Palestina y los parlamentos de Kirguistán y de Jordania con el estatuto de *socio para la democracia*.

Los objetivos principales del Consejo de Europa son:

- Compartir y reforzar la democracia pluralista.
- Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales.
- Buscar soluciones a los problemas de la sociedad (intolerancia, medio ambiente, drogas, entre otros).
- Favorecer la toma conciencia de la identidad cultural europea.
- Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo.

Los temas económicos no son de su competencia, pero la Asamblea Parlamentaria revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

⁹ Nota elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado.

¹⁰ La Asamblea Nacional de Belarús tenía estatus de invitado especial hasta que le fue suspendido el 13 de enero de 1997, debido a que no atendió las observaciones sobre la elección presidencial. Desde 1994 se han llevado a cabo cuatro elecciones, Alexander Lukashenko es presidente desde ese año.

El Consejo de Europa cuenta con un acervo de más de 200 tratados, convenciones, cartas y códigos. La mayoría de las convenciones tienen disposiciones para la firma de los Estados no miembros, que pueden acceder a los instrumentos a invitación del Comité de Ministros.

La firma y la ratificación de la Convención Europea de los Derechos Humanos son obligatorias para cualquier Estado que pretenda acceder al Consejo de Europa. Esta convención es uno de los pilares del organismo, y es reforzada por la Corte Europea de los Derechos Humanos, institución permanente desde el 1 de noviembre de 1998.

Comité de Ministros

Es la instancia de decisión del Consejo de Europa, representa directamente a los gobiernos de los Estados miembros y está compuesto por los 46 Ministros de Asuntos Exteriores o, en su defecto, por los Representantes Permanentes de los gobiernos ante el Consejo, quienes tienen el mismo poder de decisión que los Ministros y se reúnen por lo menos una vez al mes. Se reúne dos veces al año en el nivel ministerial –en abril o mayo, y en noviembre. El trabajo cotidiano del Comité es desarrollado por los Representantes Permanentes.

Actualmente, la presidencia del Comité la tiene Lituania, hasta noviembre de 2024.

Asamblea Parlamentaria (APCE)

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 306 integrantes. Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes; Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos; Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Democrática; Grupo Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, y Grupo de la Izquierda Unitaria Europea. Se reúne cuatro veces al año en sesión plenaria.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

La APCE tiene las siguientes comisiones de trabajo: Asuntos Políticos y Democracia; Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sostenible; Migración, Refugiados y Personas Desplazadas; Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación; Igualdad y No Discriminación; Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento); Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; y



DIPLOMACIA

PARLAMENTARIA

Reglamento, Inmунidades y Asuntos Institucionales. Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista con previa solicitud.

En cada sesión plenaria, la Asamblea adopta resoluciones y recomendaciones, así como opiniones sobre proyectos de tratados o convenios promovidos por el Consejo de Europa.



SEÑOR THEODOROS ROUSOPOULOS

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

Es miembro del Parlamento griego por Nueva Democracia, elegido en el sector electoral norte del 2º distrito de Atenas.

Fue presidente de la Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, así como vicepresidente del Partido Popular Europeo en la Asamblea.

En Grecia es miembro de la Comisión Permanente de Defensa Nacional y Asuntos Exteriores, la Comisión Permanente Especial de Protección Ambiental y la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y la Comisión Especial de Programas y Contratos de Armamentos.

Estudió periodismo y comunicación, así como cultura y civilización. Tiene un doctorado en Historia por la Universidad de Edimburgo.

Desde el año 2000, ha sido miembro del Parlamento griego, ocupando cargos importantes, como Ministro de Estado y Portavoz del Gobierno (2004-2008).

Antes de dedicarse a la política, tuvo una carrera de 20 años en el periodismo, trabajando para destacados periódicos griegos, así como emisoras de radio y televisión. Siendo pionero del periodismo en el país, fue el ejecutivo fundador de la primera emisora de radio privada de cobertura nacional (Athens 9.84) y la primera cadena de televisión privada (Mega) en Grecia.

En el ámbito académico, ha sido profesor visitante en la Universidad de Atenas en Ciencias Políticas (1997-1999). Desde 2015 es profesor adjunto de Comunicación en la Universidad Europea de Chipre. Ha sido un distinguido invitado, conferencista y profesor para los programas intensivos de negocios globales de Pepperdine Graziadio Business School durante más de 10 años.



DIPLOMACIA

PARLAMENTARIA

A lo largo de su carrera académica, ha publicado docenas de artículos y libros en diversos campos, que van desde la libertad de prensa en la era digital hasta las implicaciones sociales de las identidades étnicas.

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES		
Comisión	Presidente	Foto
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Políticos y Democracia. 	<p>Sr. Bertrand Bouyx (Francia, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. 	<p>Sr. Richard Keen (Reino Unido, Grupo de los Conservadores Europeos, Patriotas y Afiliados (ECPA))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable. 	<p>Sra. Saskia Kluit (Países Bajos, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas. 	<p>Sr. Oleksii Goncharenko (Ucrania, Grupo de los Conservadores Europeos, Patriotas y Afiliados (ECPA))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación. 	<p>Sra. Linda Hofstad Helleland (Noruega, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Igualdad y No Discriminación. 	<p>Sra. Catia Polidori (Italia, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento). 	<p>Sra. Zanda Kalniņa-Lukaševica (Letonia, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Reglamento, Inmунidades y Asuntos Institucionales. 	<p>Sra. Heike Engelhardt (Alemania, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión sobre la Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. 	<p>Sra. Petra Bayr (Austria, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS	
<ul style="list-style-type: none">Grupo de los Socialistas Demócratas y Verdes	 <p>Sr. Frank Schwabe (Alemania)</p>
<ul style="list-style-type: none">Grupo del Partido Popular Europeo	 <p>Sr. Pablo Hispán (España)</p>
<ul style="list-style-type: none">Grupo de la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa (ALDE)	 <p>Sr. Iulian Bulai (Rumanía)</p>
<ul style="list-style-type: none">Grupo de los Conservadores Europeos, Patriotas y Afiliados (ECPA)	 <p>Sr. Zsolt Németh (Hungria)</p>
<ul style="list-style-type: none">Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	 <p>Sr. Andrej Hunko (Alemania)</p>  <p>Sra. Laura Castel (España)</p>

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 63 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus Parlamentos y considerar un equilibrio de género.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar, previa solicitud, en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo, sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

En 2009, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes), en 2014 al Parlamento de Kirguistán (tres representantes y tres suplentes) y en enero de 2016 a Jordania (tres representantes y tres suplentes).



IV. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República)

Doc. 16131

14 de marzo de 2025

LA INJERENCIA EXTRANJERA: UNA AMENAZA PARA LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA EN EUROPA

Informe¹¹

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relatora: Sra. Zanda KALNIŅA-LUKAŠEVICA, Letonia, Grupo del Partido Popular Europeo

A. Proyecto de Resolución¹²

1. La injerencia intencionada, encubierta y manipuladora por parte de potencias extranjeras, sus representantes o actores privados pone en peligro la seguridad, los valores democráticos y la gobernanza en toda Europa. Esta injerencia extranjera tiene como objetivo socavar la soberanía, desestabilizar los sistemas políticos, debilitar la confianza pública y distorsionar los procesos democráticos. Estos esfuerzos orquestados, que son cada vez más frecuentes y rápidos, atacan los cimientos de las sociedades europeas e intentan explotar los principios democráticos como vulnerabilidades sistémicas.
2. La Asamblea Parlamentaria reconoce la injerencia extranjera, en sus múltiples formas, como una amenaza sustancial y persistente para la seguridad democrática. Condena los esfuerzos deliberados y sistemáticos de actores extranjeros que buscan debilitar las instituciones y los mecanismos democráticos y electorales.
3. La Asamblea constata la escalada de la injerencia hostil procedente de la Federación de Rusia tras el inicio de su guerra de agresión a gran escala contra Ucrania. Esta tendencia ha quedado patente en los amplios esfuerzos por difundir desinformación, financiar de forma encubierta campañas políticas y comprar votos en las elecciones presidenciales y en el referéndum constitucional de la República de Moldova del 20 de octubre de 2024. Además, la desestabilización de la elección presidencial rumana del 24 de noviembre de 2024, por la manipulación de la tecnología digital y la inteligencia artificial desde el extranjero, puso en evidencia la urgente necesidad de fortalecer los procesos democráticos contra las amenazas hostiles y el comportamiento fraudulento coordinado en línea.
4. Esta actividad forma parte de un patrón más amplio que ha incluido los intentos de la Federación de Rusia de interferir en los procesos electorales y referendos de todo el

¹¹ Referencia a la Comisión: Doc. 15605, Referencia 4693 del 25 de noviembre de 2022.

¹² Proyecto de Resolución adoptado por la Comisión el 5 de marzo de 2025.

continente durante la última década, con evidencia de interferencia encubierta durante el referéndum del Brexit de 2016 en el Reino Unido, la elección presidencial de Estados Unidos de 2016, el golpe de Estado de 2017 de los líderes del gobierno regional catalán contra el orden constitucional español, la elección presidencial francesa de 2017, las elecciones presidenciales rumanas y moldavas de 2024, y en la política alemana.

5. Las democracias deben defenderse de la amenaza que supone la injerencia extranjera como parte de su adaptación a este entorno internacional cada vez más hostil, donde los principios de la soberanía, la autodeterminación y la democracia se ven amenazados. La resiliencia de las instituciones democráticas es crucial para contrarrestar estos peligros y para garantizar que los valores de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho sean respetados.
6. Al mismo tiempo es indispensable encontrar un justo equilibrio en la lucha contra la injerencia extranjera. En efecto, las medidas para contrarrestar la influencia indebida o para mejorar la transparencia deben estar en consonancia con las normas de derechos humanos, en particular, aquellas que protegen la libertad de expresión, asociación y reunión, así como la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Las leyes excesivamente restrictivas, diseñadas sin tener en cuenta este equilibrio, entrañan el riesgo de sofocar las actividades democráticas legítimas y la libertad de expresión, frenar la participación de la sociedad civil o ser utilizadas indebidamente con propósitos políticos.
7. La Asamblea subraya que la construcción de sociedades resilientes con instituciones democráticas sólidas, una sociedad civil activa e informada y una gobernanza transparente es la manera más eficaz de contrarrestar la injerencia extranjera y garantizar la seguridad democrática.
8. Las medidas para mejorar la transparencia en la vida pública y combatir la injerencia extranjera deben implementarse de manera que se respeten y se defiendan las libertades y la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil. Si bien es crucial salvaguardar los intereses nacionales, las medidas de transparencia no deben utilizarse como pretexto para imponer restricciones indebidas a los actores de la sociedad civil, quienes desempeñan un papel fundamental en la promoción de los valores democráticos, la rendición de cuentas públicas y la cohesión social.
9. La Asamblea observa que el Consejo de Europa cuenta con una amplia serie de normas y directrices internacionales destinadas a fortalecer la resiliencia democrática que son pertinentes para combatir la injerencia extranjera. Estas incluyen medidas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la vida pública, normas y directrices internacionales sobre el financiamiento de los partidos políticos y elecciones, y estrategias para combatir la desinformación. Estas herramientas se ven

reforzadas por el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho (CETS No. 225, “el Convenio de Vilna”), cuyo objetivo es subsanar las lagunas jurídicas que puedan derivar de la evolución rápida de las tecnologías.

10. La Asamblea recuerda que, en su IV Cumbre celebrada en Reikiavik en 2023, los jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa reiteraron su compromiso de combatir la desinformación debido a que supone una amenaza para la democracia y la paz, de forma compatible con el derecho internacional y el derecho a la libertad de expresión y de opinión, así como su compromiso de adoptar las medidas adecuadas contra la injerencia en los sistemas y procesos electorales.
11. La Asamblea subraya la necesidad de implementar estrategias globales e integrales para combatir el uso de tácticas de injerencia extranjera multiformes. Recomendando la adopción de un enfoque que movilice a toda la sociedad, incluyendo a los parlamentos, gobiernos, agencias gubernamentales, autoridades locales, empresas privadas, periodistas, sociedad civil y ciudadanía, para fortalecer la resiliencia social y contrarrestar las operaciones de injerencia extranjera.
12. Ante la amenaza que supone la injerencia extranjera para la seguridad democrática, la Asamblea invita a los Estados miembros del Consejo de Europa a:
 - 12.1 integrar las amenazas de injerencia extranjera en los marcos de seguridad nacional que reconozcan la naturaleza interconectada de las actividades hostiles en los ámbitos cibernético, económico, político y de información;
 - 12.2 proteger las instituciones democráticas, las infraestructuras críticas y los sistemas electorales contra las ciberamenazas;
 - 12.3 mejorar la coordinación entre las agencias de seguridad, tanto a nivel nacional como internacional, para detectar y contrarrestar las actividades de injerencia extranjera;
 - 12.4 considerar la actualización de leyes y reglamentos para incorporar los delitos específicos de injerencia extranjera y que tengan como objetivo acciones encubiertas realizadas en nombre de actores extranjeros con fines de manipulación.
13. Como parte de un enfoque que abarque a toda la sociedad para mejorar la resiliencia, reforzar la confianza pública y proteger la integridad de las instituciones, la Asamblea solicita a los Estados miembros:

- 13.1 promover iniciativas de alfabetización digital y mediática destinadas a combatir la desinformación y construir la resiliencia de la ciudadanía a fin de empoderarla contra la manipulación;
 - 13.2 introducir la alfabetización mediática en los planes de estudio nacionales desde una edad temprana para desarrollar habilidades esenciales de pensamiento crítico, las cuales son necesarias para ejercer un juicio, evaluar la credibilidad de las fuentes de información, identificar contenido sesgado o engañoso, y para utilizar la información en línea de manera crítica y eficaz;
 - 13.3 en conformidad con su Resolución 2192 (2017) “Jóvenes contra la corrupción”, diseñar estrategias de empoderamiento adecuadas para mejorar la sensibilización y la comprensión de los jóvenes acerca de la corrupción y las formas en que ésta debilita las sociedades democráticas;
 - 13.4 fomentar y apoyar sistemas de control previo y verificación de datos, así como las alianzas con organizaciones de medios de comunicación independientes y la sociedad civil para contrarrestar las narrativas falsas sin lesionar la libertad de expresión;
 - 13.5 intensificar las acciones para mejorar la protección de los periodistas, salvaguardar la libertad de prensa, así como financiar y promover el pluralismo y la independencia de los medios de comunicación;
 - 13.6 en conformidad con su Resolución 2552 (2024) “Fortalecimiento de la democracia a través de procesos participativos y deliberativos”, alentar una participación cívica más robusta mediante tecnologías deliberativas y procesos participativos.
14. A la luz de los riesgos que presenta la desinformación como una herramienta estratégica de injerencia extranjera para distorsionar la realidad, dividir las sociedades y debilitar las democracias, la Asamblea:
- 14.1 felicita los Principios Mundiales de las Naciones Unidas para la Integridad de la Información, que es una iniciativa global para promover espacios de información más sanos y seguros, y solicita consultas con el sector público y privado para definir las acciones necesarias para su aplicación;
 - 14.2 solicita a los Estados miembros y observadores del Consejo de Europa que, aún no lo hayan hecho, a que firmen y ratifiquen el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho (CETS No. 225, “el Convenio de Vilna”) y garanticen su aplicación,

teniendo debidamente en cuenta el impacto de las tecnologías de inteligencia artificial sobre la producción y difusión de desinformación y propaganda ilegal;

- 14.3 pide a los Estados miembros incrementar su experiencia y capacidades técnicas para combatir la desinformación en línea y abordar las nuevas amenazas que plantea la inteligencia artificial;
 - 14.4 insta a los Estados miembros a explorar el desarrollo de sistemas de verificación de información a fin de proteger a las comunidades en línea de los contenidos electorales engañosos generados por inteligencia artificial;
 - 14.5 pide a las plataformas en línea establecer políticas claras sobre la publicidad política, la amplificación algorítmica y la eliminación de contenidos dañinos o desinformación, salvaguardando al mismo tiempo la libertad de expresión.
15. Ante los intentos de agentes hostiles de interferir de forma indebida o ilícita en los procesos democráticos de toma de decisiones, la Asamblea:
- 15.1 reitera su condena al financiamiento masivo y encubierto por parte de la Federación de Rusia a partidos y responsables políticos en países democráticos con el objetivo de influir en sus procesos democráticos;
 - 15.2 pide a los Estados miembros garantizar marcos legislativos y políticos que protejan contra la interferencia en los sistemas electorales, y realizar investigaciones exhaustivas sobre las denuncias de interferencia en elecciones y referendos;
 - 15.3 exhorta a los Estados miembros a revisar y mejorar los marcos nacionales que regulan las contribuciones financieras a los partidos políticos, la publicidad y las campañas electorales con la finalidad de reducir el riesgo de interferencia financiera extranjera inapropiada o ilícita;
 - 15.4 en conformidad con su Resolución 2406 (2021) “Lucha contra la corrupción: Principios generales de responsabilidad política”, pide a los gobiernos nacionales fortalecer las medidas de prevención de la corrupción y, acorde con las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), adoptar y actualizar códigos de conducta para todos los titulares de cargos públicos;
 - 15.5 alienta a los Estados miembros a estudiar medidas para aumentar la transparencia y la integridad de las actividades legítimas de influencia extranjera;

- 15.6 alienta a los Estados miembros a consultar, desde la fase inicial, a la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), al desarrollar instrumentos de gobernanza pública dirigidos a fortalecer la transparencia y la integridad de las actividades de influencia extranjera.
16. Ante la necesidad de una acción colectiva para responder al desafío global que plantea la injerencia extranjera, la Asamblea:
- 16.1 subraya la importancia de la cooperación entre los Estados miembros del Consejo de Europa para abordar la injerencia extranjera como una amenaza común. En este sentido, aboga por una colaboración más estrecha con la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), los órganos competentes de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y otras organizaciones internacionales para desarrollar respuestas coordinadas;
- 16.2 alienta el apoyo a las iniciativas de respuesta rápida entre múltiples actores para identificar y responder a las diversas y cambiantes amenazas a las democracias, incluso mediante el intercambio de información y análisis, y la identificación de oportunidades para respuestas coordinadas;
- 16.3 apoya el uso de sanciones específicas y coordinadas contra personas, entidades y agentes estatales involucrados en injerencia extranjera, incluyendo la intromisión electoral, la manipulación mediática, el financiamiento ilícito y los ciberataques;
- 16.4 pide el fortalecimiento de los medios legales que permitan exigir responsabilidades a los agentes extranjeros y nacionales por facilitar la injerencia en los procesos democráticos;
- 16.5 alienta a los Estados miembros a evaluar la posibilidad de elaborar una definición amplia, operativa y no vinculante de injerencia extranjera a fin de mejorar la coordinación en la lucha contra las amenazas conexas y precisar la naturaleza de las actividades de influencia legítimas de los Estados miembros;
- 16.6 recibe con beneplácito la creación, por iniciativa propia, de la Alianza Parlamentaria para unas Elecciones Libres y Justas como un paso importante para abordar los desafíos emergentes que amenazan la integridad electoral, mejorar la cooperación con socios nacionales e internacionales en materia electoral, y promover las normas pertinentes del Consejo de Europa en este ámbito.

B. Proyecto de Recomendación¹³

1. La Asamblea Parlamentaria, en referencia a su Resolución... (2025) “Injerencia extranjera: una amenaza para la seguridad democrática en Europa”, subraya que la injerencia intencionada, encubierta y manipuladora ejercida por potencias extranjeras o sus representantes constituye una amenaza permanente para los pilares fundamentales de la seguridad democrática que comparten los Estados miembros del Consejo de Europa.
2. Dicha injerencia busca perjudicar los procesos electorales, erosionar la confianza pública en las instituciones democráticas y la unidad nacional, y distorsionar la toma de decisiones políticas. El ejemplo más evidente de esta amenaza es la escalada de la injerencia hostil procedente de la Federación de Rusia tras el inicio de su guerra de agresión a gran escala contra Ucrania, que la Asamblea condena firmemente.
3. La Asamblea subraya que es necesaria una respuesta coordinada e integral para contrarrestar eficazmente la amenaza de la injerencia extranjera y aboga por una colaboración más estrecha con la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y otras organizaciones internacionales.
4. Además, la Asamblea enfatiza que unas elecciones libres y justas son la piedra angular de las sociedades democráticas. Los procesos electorales independientes y transparentes son necesarios tanto para la confianza ciudadana en las instituciones públicas como para la competencia en el entorno electoral. La Asamblea expresa su profunda preocupación por el hecho de que las operaciones de injerencia extranjera, mediante la manipulación de la información y de las opiniones de los electores, representan una amenaza constante en materia electoral para la libertad de los votantes de formarse una opinión y para la igualdad de oportunidades de los candidatos y los partidos.
5. La Asamblea, recordando los Principios de Reikiavik para la Democracia, reconoce los esfuerzos continuos del Comité de Ministros para fortalecer la resiliencia democrática y remediar el retroceso democrático, incluyendo su labor para combatir la desinformación y la información errónea, prevenir la manipulación algorítmica y reforzar la integridad electoral. Elogia la iniciativa del Secretario General de desarrollar un nuevo Pacto Democrático para abordar el retroceso democrático, mejorar la participación ciudadana y adaptar los modelos democráticos a los desafíos contemporáneos.
6. Ante la creciente sofisticación de las tácticas multiformes de injerencia extranjera en la esfera digital, la Asamblea recibe con beneplácito el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de

¹³ Proyecto de Recomendación adoptado por la Comisión el 5 de marzo de 2025.



Derecho (CETS No. 225, “el Convenio de Vilna”) como un instrumento esencial para promover la transparencia, la rendición de cuentas y las garantías contra la manipulación y la desinformación impulsadas por la inteligencia artificial.

7. En vista del papel que desempeña el Consejo de Europa para garantizar la seguridad democrática, la Asamblea solicita al Comité de Ministros:

7.1 desarrollar y mejorar los instrumentos para contrarrestar la injerencia extranjera que promuevan la adopción de un enfoque que abarque a toda la sociedad a fin de aumentar la resiliencia, fortalecer la confianza pública y preservar la integridad de las instituciones;

7.2 considerar la posibilidad de elaborar una definición amplia, operativa y no vinculante de injerencia extranjera para mejorar la coordinación y la armonización de las políticas europeas, así como para precisar la naturaleza de las actividades de influencia legítima.

Doc. 16128

12 de marzo de 2025

INTERCONEXIONES ENTRE EL CONSEJO DE EUROPA Y LA COMUNIDAD POLÍTICA EUROPEA

Informe¹⁴

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. Zsolt Németh, Hungría, Conservadores Europeos, Patriotas y Afiliados

Proyecto de Resolución¹⁵

1. Con base en una propuesta formulada por el Presidente de la República Francesa el 9 de mayo de 2022 en la ceremonia de clausura de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, los dirigentes de la Unión Europea acordaron en la reunión del Consejo Europeo de junio de 2022 poner en marcha la Comunidad Política Europea, con el objetivo de reunir a los países de la Unión Europea y fuera de ella en el continente europeo. El objetivo era fomentar el diálogo político y la cooperación entre los líderes para abordar cuestiones de interés común con el fin de reforzar la seguridad, la estabilidad y la prosperidad del continente europeo.
2. El lanzamiento de la Comunidad Política Europea demostró la voluntad de los dirigentes de la Unión Europea de reaccionar rápidamente y adaptar la arquitectura multilateral de Europa a un entorno geopolítico profundamente desafiante, marcado, en particular, por la guerra de agresión a gran escala de la Federación de Rusia contra Ucrania.
3. Hasta ahora se han celebrado cinco cumbres -una cada seis meses-, organizadas de forma alternada por el Estado miembro de la Unión Europea que ostenta la presidencia rotatoria del Consejo de la Unión Europea y un país no perteneciente a la Unión Europea. Desde la cumbre inaugural celebrada en Praga en octubre de 2022, las cumbres celebradas en la República de Moldova, España, Reino Unido y Hungría se han centrado en la paz, la prosperidad, la seguridad, la resiliencia energética, la conectividad y, más recientemente, la democracia y la migración.
4. La naturaleza no institucionalizada y flexible de la Comunidad Política Europea ha creado posibilidades únicas de diálogo que, de otro modo, no serían posibles en otros marcos. La Asamblea Parlamentaria observa que la Comunidad Política

¹⁴ Referencia a la Comisión: Doc. 15635, Referencia 4687 del 14 de octubre de 2022.

¹⁵ Proyecto de Resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 5 de marzo de 2025.

Europea, plataforma de coordinación política, no sustituye a ninguna organización, estructura o proceso existentes, ni pretende crear otros nuevos. La Asamblea observa asimismo que la Comunidad Política Europea no tiene una base jurídica que establezca una composición formal. Subraya que la Comunidad Política Europea ha seguido siendo una plataforma intergubernamental informal para el diálogo político entre los líderes europeos de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados no miembros de la Unión Europea, en presencia de las instituciones de la Unión Europea. El trabajo operativo lo llevan a cabo el país anfitrión y la Secretaría del Consejo de la Unión Europea, mientras que la continuidad entre las cumbres de líderes europeos de la Comunidad Política Europea está garantizada por el Presidente del Consejo Europeo.

5. La Asamblea acoge con satisfacción la participación del Consejo de Europa en las dos últimas cumbres de la Comunidad Política Europea celebradas en Londres y Budapest. Para garantizar las sinergias y la complementariedad entre la Comunidad Política Europea y el Consejo de Europa basado en el Tratado (Estatuto del Consejo de Europa, STE nº 1), una comunidad política paneuropea de 46 Estados miembros, la Asamblea anima a los futuros países anfitriones a mantener esta invitación a la Organización.
6. Dado que la Comunidad Política Europea no pretende sustituir a las políticas de vecindad y ampliación de la Unión Europea, añade otro círculo a la geometría variable ya existente de la integración europea. En este sentido, la Comunidad Política Europea aún tiene que demostrar que puede contribuir a un mayor alineamiento de los países no pertenecientes a la Unión Europea.
7. Aunque la naturaleza y los objetivos del Consejo de Europa y de la Comunidad Política Europea no son los mismos, desde el principio se planteó la cuestión de los vínculos entre la nueva Comunidad Política Europea y la prolongada actividad política a escala europea del Consejo de Europa. Desde entonces, el ámbito geográfico de participación en la Comunidad Política Europea se ha aproximado al de los miembros del Consejo de Europa y la mayor variedad de cuestiones abordadas por la Comunidad Política Europea ha puesto de manifiesto la necesidad de buscar la cooperación, en consonancia con la Declaración de Reikiavik. Además, el apoyo del Consejo de Europa a Ucrania y sus esfuerzos por responsabilizar a la Federación de Rusia de su guerra de agresión contra Ucrania convierten a la Organización en un socio clave de la Comunidad Política Europea.
8. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea:

- a. recuerda que los Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa se reunieron en su Cuarta Cumbre, celebrada en Reikiavik los días 16 y 17 de mayo de 2023, para permanecer unidos contra la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y dar mayor prioridad y orientación a la labor del Consejo de Europa. Reiteraron el papel paneuropeo del Consejo de Europa y confirmaron que se encuentra en una posición única para reunir, en pie de igualdad, a todos los países de Europa con el fin de proteger la seguridad democrática en Europa y contrarrestar el menoscabo de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho;
 - b. subraya que el Consejo de Europa es una comunidad política paneuropea de 46 Estados miembros;
 - c. considera que, en este momento crucial para Europa, el Consejo de Europa debe ser un pilar cada vez más fuerte y resistente del multilateralismo. El Consejo de Europa debe desempeñar un papel proactivo en los debates relacionados con la arquitectura política europea. También debe mantener su papel de liderazgo intergubernamental en todos los asuntos relacionados con los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho en Europa, así como su responsabilidad de liderazgo en el funcionamiento de su sistema de convenios.
9. Además, en este panorama geopolítico en rápida evolución, en el que el orden internacional basado en normas se enfrenta a graves desafíos, la Asamblea cree que los líderes europeos deberían acercar a la Comunidad Política Europea y al Consejo de Europa y, en línea con la Declaración de Reikiavik, dar ejemplo de un multilateralismo eficaz y dinámico que promueva valores compartidos y sustente la seguridad y la estabilidad en Europa.
10. Del mismo modo, la Asamblea considera que los retos sin precedentes a los que se enfrenta actualmente Europa exigen una cooperación cada vez más estrecha entre el Consejo de Europa y la Unión Europea. Como se reafirmó en la Declaración de Reikiavik, «la Unión Europea es el principal socio institucional del Consejo de Europa en términos políticos, jurídicos y financieros». El Consejo de Europa debería reforzar aún más su asociación estratégica con la Unión Europea.
11. La Asamblea recuerda asimismo el inestimable papel del Consejo de Europa en el proceso de ampliación de la Unión Europea. En este contexto, el Consejo de Europa, como referente de los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia en Europa, debería aumentar su apoyo para mejorar el nivel de preparación de los países candidatos y candidatos potenciales para la adhesión a la Unión Europea.

12. En consecuencia, por lo que respecta a las relaciones entre el Consejo de Europa y la Comunidad Política Europea, la Asamblea hace un llamado a los Estados miembros del Consejo de Europa, en particular a los países anfitriones de la Comunidad Política Europea y, cuando proceda, a los dirigentes de la Unión Europea para que:

- a. Aseguren las sinergias y la coordinación entre la Comunidad Política Europea y el Consejo de Europa, en particular garantizando la participación sistemática del Consejo de Europa en las cumbres de la Comunidad Política Europea;
- b. desarrollen, durante las cumbres de la Comunidad Política Europea, un formato de diálogo sobre cuestiones estratégicas, con el Consejo de Europa, sobre asuntos que entren dentro de su mandato;
- c. aprovechen plenamente la participación del Consejo de Europa en las cumbres de la Comunidad Política Europea para entablar un diálogo adicional de alto nivel;
- d. desarrollen puntos de contacto a través de Altos Funcionarios en la Secretaría del Consejo de Europa en Estrasburgo, en estrecha colaboración con la Oficina de Enlace del Consejo de Europa en Bruselas, y en la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea;
- e. hagan pleno uso de los instrumentos y trabajos del Consejo de Europa, especialmente en materia de democracia a través del nuevo Pacto Democrático en preparación;
- f. consideren la posibilidad de elaborar una declaración conjunta para garantizar la complementariedad de las actividades respectivas y desarrollar nuevas sinergias.

13. En cuanto al papel del Consejo de Europa, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que:

- a. refuercen la posición del Consejo de Europa como organización intergubernamental líder en Europa en la promoción y salvaguardia de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, en la arquitectura multilateral europea y mundial en evolución, tal y como se comprometieron en Reikiavik;
- b. sigan desarrollando el papel del Consejo de Europa como una comunidad política resistente y sólida y una plataforma para el diálogo estratégico y político, la diplomacia y el multilateralismo, en la que los Estados miembros puedan reunirse para abordar retos compartidos y perseguir objetivos comunes, mediante:
 - i. reforzar la dimensión política de sus trabajos y órganos;



DIPLOMACIA

PARLAMENTARIA

- ii. garantizar una coordinación eficaz de las funciones y responsabilidades con otras instituciones y foros de la arquitectura multilateral;
 - iii. convocar cumbres de jefes de Estado y de Gobierno con mayor regularidad.
- c. apoyen el desarrollo del trabajo del Consejo de Europa en el ámbito de la seguridad y la resiliencia democráticas.
14. Por último, la Asamblea resuelve seguir actuando como una plataforma dinámica para el diálogo político paneuropeo y la diplomacia parlamentaria.

Doc. 16135

21 de marzo de 2025

PONER FIN A LAS EXPULSIONES COLECTIVAS DE EXTRANJEROS

Informe¹⁶

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas

Relator: Sr. Pierre-Alain Fridez, Suiza, Grupo de Socialistas, Demócratas y Verdes

A. Proyecto de Resolución¹⁷

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda que las expulsiones colectivas de extranjeros están formalmente prohibidas en virtud del artículo 4 del Protocolo n.º 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (STE n.º 46), prohibición que también está consagrada en el derecho de la Unión Europea de conformidad con el artículo 19 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En este contexto, la Asamblea expresa su preocupación por la divergencia creciente entre el derecho internacional y la práctica de los Estados miembros.
2. La Asamblea considera que la práctica de las expulsiones colectivas supone un grave desafío para el respeto del Estado de derecho y las normas fundamentales de derechos humanos, incluido el principio de no devolución y la prohibición absoluta de la tortura. Señala los principios que rigen a los Estados miembros del Consejo de Europa y sus obligaciones jurídicas al respecto, y subraya la necesidad de que la Organización intensifique sus acciones para apoyarlos en este ámbito.
3. La Asamblea señala que, de conformidad con la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (el Tribunal) en el caso *Khlaifia y otros c. Italia*, la «expulsión colectiva» debe entenderse como «cualquier medida que obligue a los extranjeros, como grupo, a abandonar un país, salvo que dicha medida se adopte sobre la base de un examen razonable y objetivo del caso particular de cada extranjero del grupo».
4. Acogiendo con satisfacción la jurisprudencia del Tribunal, en particular la sentencia *Čonka c. Bélgica*, en la que se sostuvo que todo procedimiento de expulsión debe ofrecer garantías suficientes que demuestren que realmente se han tomado en cuenta las circunstancias personales de cada uno de los interesados, la Asamblea está alarmada por la práctica generalizada de expulsiones colectivas en Europa sin un examen individual de la situación de cada persona.

¹⁶ Referencia a la Comisión: Doc. 15903, Referencia 4790 del 7 de marzo de 2024.

¹⁷ Proyecto de resolución adoptado por la Comisión el 11 de marzo de 2025.

5. La Asamblea destaca la importancia de examinar individualmente la situación de cada persona para prevenir expulsiones colectivas. De acuerdo con la Resolución 2461 (2022) y la Recomendación 2238 (2022) de la Asamblea, «Terceros países seguros para solicitantes de asilo», puntualiza la importancia de evitar el uso de listas de países seguros como motivo de inadmisibilidad de las solicitudes de asilo, y acoge con satisfacción la decisión del Comité de Ministros de considerar la posibilidad de revisar su Recomendación n.º R (97) 2 que contiene directrices para los Estados miembros sobre la aplicación del concepto de tercer país seguro.
6. La Asamblea también expresa su preocupación por la difusión del concepto de «ficción jurídica de no entrada», según el cual se considera que las personas no han entrado en territorio europeo, y cuyo uso se verá facilitado por la aplicación del Pacto sobre Migración y Asilo de la Unión Europea (el Pacto), lo que podría dificultar la solicitud de asilo. En este contexto, se refiere a la aplicación extraterritorial del artículo 4 del Protocolo N° 4 establecida en la sentencia *Hirsi Jamaa y otros c. Italia*, y al hecho de que la “ficción jurídica de no entrada” no exime a los Estados de sus obligaciones, en particular las de no devolución y la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos.
7. En su Resolución 2462 (2022), “Expulsiones forzosas por tierra y mar: medidas ilegales de gestión de la migración”, la Asamblea destacó el vínculo intrínseco entre la prohibición de las expulsiones colectivas, el principio de no devolución y la prohibición absoluta de la tortura. El incumplimiento de estos principios fundamentales puede exponer a las personas a consecuencias trágicas, por las que los responsables deberán rendir cuentas.
8. En su Resolución 2555 (2024) “Garantizar procedimientos de asilo que respeten los derechos humanos”, la Asamblea destacó las siguientes obligaciones legales y recalca su carácter vinculante: solo mediante un examen individual justo y efectivo, incluidas las solicitudes de asilo, un Estado puede cumplir con su obligación de no exponer, directa o indirectamente, a ninguna persona bajo su jurisdicción a un riesgo de tortura o tratos inhumanos o degradantes. Además, en caso de apelación, el recurso debe ir acompañado de un efecto suspensivo automático sobre las medidas de expulsión si el solicitante denuncia un riesgo en virtud de los artículos 2 o 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (STE n.º 5, “el Convenio”). Estas garantías procesales son necesarias para que la apelación se considere efectiva y de acuerdo con el artículo 13 del Convenio y con la jurisprudencia coherente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
9. Consciente de las exigencias de seguridad interior y gestión de fronteras que incumben a los Estados en un contexto geopolítico a veces complejo, la Asamblea invita a los Estados miembros del Consejo de Europa a no caer en la trampa de invocar excepciones a los principios de derechos humanos con el pretexto de

afrontar estos desafíos. Al respecto, se remite a la Resolución 2404 (2021) «Presión migratoria instrumentalizada en las fronteras de Letonia, Lituania y Polonia con Bielorrusia», en la que condena «toda instrumentalización de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo por parte de los Estados con fines políticos».

10. La Asamblea subraya que las principales víctimas de lo que denominó "ataques híbridos" en la Resolución 2404 (2021) son los propios migrantes. La respuesta de los Estados objeto de estos ataques, castiga a los migrantes y aumenta su vulnerabilidad, en lugar de exigir responsabilidades o sancionar a los Estados culpables de esta instrumentalización. Esta lógica retorcida es una trampa, y los migrantes ya no estarán expuestos a situaciones de vulnerabilidad extrema ni sujetos a violaciones de derechos humanos si los Estados europeos se niegan a caer en ella.
11. La Asamblea lamenta profundamente que en el afán de proteger la seguridad nacional y garantizar la protección total de las fronteras parezca utilizarse para justificar la flexibilización de las normas vigentes, elaboradas y acordadas por los propios Estados. El concepto de instrumentalización no fundamenta una derogación general de las normas de asilo y derechos humanos, incluyendo el carácter absoluto del principio de *no devolución* y el artículo 3 de la Convención, ni la obligación de realizar una evaluación individual de la situación de una persona antes de su devolución. La Asamblea insta a los Estados miembros a no eludir sus obligaciones, incluso en situaciones difíciles, como recordó el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-72/22 PPU - *Valstybės sienos apsaugos tarnyba*.
12. Lamentando que ningún país europeo en las rutas migratorias de quienes buscan refugio y una vida digna en Europa esté exento de la práctica de expulsiones colectivas de extranjeros, la Asamblea hace un llamado a los Estados miembros del Consejo de Europa a trabajar juntos para establecer vías de migración legal que eviten tragedias humanas y respondan a la escasez de mano de obra, de acuerdo con el espíritu de la Resolución de la Asamblea 2586 (2025) "La inmigración, una de las respuestas al envejecimiento demográfico de Europa".
13. Para hacer posible que se documente cualquier infracción de derechos en la frontera, que los responsables rindan cuentas y garantizar el acceso de los migrantes a la asistencia jurídica y a la información sobre sus derechos, las áreas fronterizas deben ser accesibles en todo momento, incluidas las áreas donde se aplican los procedimientos de la "ficción jurídica de no entrada" y a donde los migrantes se les priva de su libertad. El acceso debe otorgarse, en la ley y en la práctica, no solo al Oficial de Derechos Fundamentales de Frontex, sino también a los mecanismos de control nacionales y del Consejo de Europa, el Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, parlamentarios, organizaciones de la sociedad civil, profesionales de la salud, abogados y periodistas.

14. En este contexto, la Asamblea da la bienvenida al hecho de que los Estados miembros de la Unión Europea deben establecer mecanismos de monitoreo nacionales independientes para junio de 2026 a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos en las fronteras durante los procedimientos de "detección" y de asilo acelerados en la frontera previstos en el Pacto. La Asamblea alienta encarecidamente a los Estados miembros a tener en cuenta la "Guía sobre mecanismos nacionales independientes" proporcionada por la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, especialmente la recomendación de adoptar la legislación nacional para ampliar el alcance del monitoreo a todos los aspectos de la gestión fronteriza, incluidos los procedimientos de retorno.
15. La Asamblea reconoce que la adopción del Pacto es una señal de la voluntad política entre los Estados miembros de la Unión Europea para adoptar un enfoque consistente sobre estos temas. Sin embargo, con un período de transición que se extiende hasta 2026 y la implementación de medidas aún por adoptar, la Asamblea enfatiza que las salvaguardas adecuadas deben establecerse al diseñar los planes nacionales para la implementación del Pacto para evitar la ocurrencia de expulsiones colectivas.
16. Para garantizar el acceso a una evaluación individual de la situación de cada migrante, particularmente al cruzar las fronteras, en el contexto del asilo o los procedimientos de retorno, la Asamblea alienta a los Estados miembros a:
 - 16.1. Adoptar planes de acción nacionales para la implementación del Pacto de acuerdo con la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas (la Convención de 1951) y la Convención Europea de Derechos Humanos, haciendo referencia explícita a estos tratados;
 - 16.2. Proporcionar la evaluación sistemática y la garantía de la legalidad de las órdenes de expulsión, incluidas aquellas que siguen una decisión de inadmisibilidad con respecto a una solicitud de asilo, por parte de un tribunal con jurisdicción en el territorio en cuestión, antes de cualquier operación de devolución, incluso en situaciones ficticias de "no entrada";
 - 16.3. Brindar la capacitación adecuada basada en el respeto de las normas internacionales de derechos humanos, incluida la Convención de 1951 y la Convención Europea de Derechos Humanos, destinada a los guardias fronterizos y otras partes interesadas, como abogados, jueces y fiscales, intérpretes y personal administrativo. En este contexto, la Asamblea fomenta el uso del

Programa de Formación en Derechos Humanos para Profesionales del Derecho (HELP) del Consejo de Europa a idear dichos programas;

16.4. Proporcionar acceso a un abogado y servicios de interpretación, incluso cuando los migrantes fueron interceptados en el mar de desembarco, y garantizar el cumplimiento de los procedimientos oficiales, particularmente para evitar la mala interpretación de las declaraciones hechas en el contexto de las aplicaciones para la protección internacional;

16.5. Para aquellos Estados miembros que son integrantes de la Unión Europea, asignar recursos materiales y humanos suficientes para la implementación adecuada de los planes nacionales para la aplicación del Pacto mientras respetan los derechos humanos, particularmente sobre las implicaciones en términos de garantías de procedimiento.

17. Observando el alto número de solicitudes pendientes ante el tribunal sobre las expulsiones colectivas y los juicios que aún están bajo supervisión del Comité de Ministros del Consejo de Europa, la Asamblea insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a ejecutar estos juicios de manera rápida y completa, en particular por:

17.1. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los migrantes sean tratados de acuerdo con la Convención, particularmente con respecto a la expulsión colectiva, y que se les facilite sistemáticamente un acceso real y completo a los procedimientos legales de entrada;

17.2. Garantizar que los solicitantes de asilo no sean expulsados sin que se identifiquen o evalúen sus situaciones individuales;

17.3. Evitar cualquier distorsión de las declaraciones de los extranjeros si desean solicitar protección internacional;

17.4. Brindar a los migrantes recursos efectivos, incluyendo en particular, tiempo suficiente para llevar su caso a los tribunales antes de que se ejecuten las órdenes de expulsión;

17.5. Asegurar que el efecto suspensivo de los recursos contra las decisiones de rechazar la admisión a los solicitantes al país se aplique en la ley y en la práctica;

17.6. Sacar provecho del proceso de ejecución de las sentencias judiciales para desarrollar un enfoque integral de los desafíos planteados por las llegadas a gran escala de migrantes, con el objetivo de resolver cualquier problema estructural complejo identificado por el Comité de Ministros.

18. La Asamblea da la bienvenida a la voluntad política de aquellos Estados que eligen recibir migrantes de acuerdo con los estándares del derecho internacional, a pesar de los desafíos planteados por un número sustancial de llegadas.
19. Observando que los países a los que llegan los migrantes por primera vez son aquellos que más responsabilidad tienen en las políticas de acogida e integración, la Asamblea pide un enfoque europeo coordinado y coherente para la recepción de migrantes, en la ley y en la práctica, a través de los territorios tanto a nivel nacional como europeo.
20. La Asamblea recuerda que la prohibición de las expulsiones colectivas se aplica en todas las fronteras, incluidas las fronteras interiores de la Unión Europea. Los retornos precipitados dentro del espacio Schengen no pueden justificarse sin respetar las garantías procesales aplicables y sin una decisión individual, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La Asamblea también llama la atención sobre el restablecimiento generalizado de los controles en las fronteras interiores del espacio Schengen, que va en contra de este espíritu de solidaridad.
21. La Asamblea señala lo esencial que es proteger el interés superior del niño en cualquier circunstancia y lamenta profundamente los casos de instrumentalización política de la situación de los niños no acompañados. Cuando un gran número de estos niños llega a determinadas zonas geográficas, la Asamblea insta encarecidamente a las partes interesadas a buscar una solución que permita la reubicación, el asentamiento y la integración de estos niños en otras regiones del mismo país. Esto fomentaría un enfoque coherente en lo que respecta a sus debidas perspectivas de acogida e integración, incluido el apoyo a través de sistemas de tutela, de acuerdo con la Recomendación CM/Rec(2019)11 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la tutela efectiva de los menores no acompañados y separados en el contexto de la migración.
22. La Asamblea alienta encarecidamente a revisar la legislación en materia de asilo, en los países donde ya no sea adecuada para hacer frente al aumento de la inmigración y no cumpla con la legislación europea.
23. Reconociendo la importancia de prestar asistencia jurídica a los migrantes para que la evaluación de su situación individual sea eficaz, la Asamblea considera fundamental que haya más abogados especializados en derecho de extranjería disponibles en los puntos de llegada. Recomienda encarecidamente que se imparta formación específica en derecho marítimo y derecho de asilo para apoyar estos esfuerzos. También recomienda mejorar el acceso a los intérpretes, especialmente en el momento del desembarco.

24. La Asamblea está preocupada por la violencia sexual y de género a la que se somete a mujeres y niños durante su viaje, y por los riesgos de trata posteriores. Recuerda que si las autoridades competentes consideran que hay motivos razonables para creer que una persona es víctima de la trata de seres humanos, no debe ser expulsada del país hasta que finalice el proceso de identificación como víctima. Recomienda la introducción de medidas especiales de protección para garantizar su seguridad, incluyendo:
- 24.1. formación específica de abogados para ayudarles a reconocer y asistir a las víctimas de violencia sexual y de género, con financiación específica;
 - 24.2. salvo en casos de vínculos familiares o de amistad anteriores al viaje, la separación de hombres y mujeres en los centros de acogida de extranjeros o el traslado de mujeres a centros separados para protegerlas de las presiones de los hombres con los que viajaron.
25. La Asamblea acoge con satisfacción la creación de una nueva División de Migración y Refugiados en el Consejo de Europa, establecida con el propósito de consolidar e intensificar los esfuerzos de la Organización para abordar cuestiones urgentes relacionadas con la migración y el asilo, e invita a los Estados miembros a aprovechar plenamente esta nueva estructura.
26. Convencida del papel fundamental que desempeña el Consejo de Europa para apoyar a los Estados miembros en sus esfuerzos por cumplir los compromisos que han contraído al adherirse a la Organización y ratificar sus tratados internacionales, en particular el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Asamblea exhorta a los Estados miembros y a los órganos de la Unión Europea a referirse sistemáticamente a las normas del Consejo de Europa a la hora de elaborar políticas públicas nacionales y europeas en materia de migración y asilo. De manera más general, considera que sería muy útil la actualización de las «Veinte Directrices sobre el Retorno Forzoso» adoptadas por el Comité de Ministros (CM(2005)40) y la elaboración por parte del Consejo de Europa de un conjunto de buenas prácticas relativas a la aplicación de sus normas en la gestión de la migración y el asilo por sus Estados miembros.
27. La Asamblea está convencida que la compleja situación de los territorios de ultramar de los Estados miembros del Consejo de Europa requiere una respuesta política humana y transparente que respete los derechos individuales, lo cual merecería un examen más exhaustivo, y recomienda que esta cuestión se aborde en un futuro informe.

B. Proyecto de Recomendación¹⁸

1. La Asamblea Parlamentaria, refiriéndose a su Resolución ... (2025) «Poner fin a las expulsiones colectivas de extranjeros» y tomando nota de los retos que plantea la práctica de las expulsiones colectivas para el Estado de derecho y las normas fundamentales de derechos humanos, incluido el principio de *no devolución* y la prohibición absoluta de la tortura, señala los principios que vinculan a los Estados miembros del Consejo de Europa, sus obligaciones jurídicas a este respecto, y subraya la necesidad de una mayor acción de la Organización para apoyarlos en este ámbito.
2. La Asamblea acoge con satisfacción la creación de una nueva División de Migración y Refugiados en el Consejo de Europa destinada a consolidar e intensificar los esfuerzos de la Organización para abordar cuestiones urgentes relacionadas con la migración y el asilo, e invita al Comité de Ministros a respaldar plenamente estos esfuerzos por todos los medios disponibles.
3. Convencida del papel del Consejo de Europa a la hora de apoyar a sus Estados miembros en el cumplimiento de los compromisos que han adquirido al adherirse a la Organización y ratificar sus tratados internacionales, en particular el Convenio Europeo de Derechos Humanos (STE nº 5), la Asamblea invita al Comité de Ministros a fomentar activamente la referencia sistemática a las normas del Consejo de Europa en el desarrollo de las políticas públicas nacionales y europeas en materia de migración y asilo. Para ello, pide al Comité de Ministros que facilite el desarrollo de una caja de herramientas sobre buenas prácticas relativas a la aplicación de las normas del Consejo de Europa en la gestión de la migración y el asilo por parte de sus Estados miembros. La Asamblea también invita al Comité de Ministros a actualizar el documento CM(2005)40 «Veinte Directrices sobre el Retorno Forzoso».

¹⁸ Proyecto de Recomendación adoptado por la Comisión el 11 de marzo de 2025.

Doc. 16138

24 de marzo de 2025

RESPECTO AL ESTADO DE DERECHO Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL CONSEJO DE EUROPA

Informe¹⁹

Comisión de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales

Relator: Sr. Frank Schwabe, Alemania, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes

Proyecto de Resolución²⁰

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda que, tras el escándalo de corrupción vinculado a la votación en la Asamblea sobre el informe Strässer en 2012 y la observación de las elecciones de 2013, 2015 y 2016 en Azerbaiyán, la Asamblea creó, en abril de 2017, el Órgano de Investigación Independiente *ad hoc* sobre las acusaciones de corrupción en el seno de la Asamblea Parlamentaria. Desde entonces, la Asamblea cuenta con códigos de conducta más claros y normas más precisas sobre las declaraciones de intereses y regalos, el estatuto honorífico y los grupos de presión.
2. Sin embargo, la Asamblea subraya que todos los marcos éticos necesitan revisiones periódicas para garantizar que se adaptan a los retos, expectativas y normas más recientes. Además, es importante que se fomente el florecimiento y desarrollo de una cultura ética en el Consejo de Europa, lo que incluye garantizar que la Organización disponga de mecanismos de aplicación adecuados y dotados de recursos suficientes para mantener sus normas éticas.
3. La Asamblea acoge con satisfacción la Política del Consejo de Europa sobre denuncia de irregularidades y protección frente a represalias (Política *Speak Up*), y la norma de investigaciones, operativa desde el 1 de enero de 2023, que se aplica a la Secretaría y a todos los miembros de los órganos y organismos del Consejo de Europa, incluidos los miembros de la Asamblea, el Congreso de Poderes Locales y Regionales y los jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Esto permite presentar denuncias al Departamento de Supervisión Interna, que puede realizar un examen inicial y una evaluación preliminar de cualquier irregularidad contraria al interés público. A continuación, puede iniciarse una investigación (ya sea a través del Departamento de Supervisión Interna o del

¹⁹ Referencia a la Comisión: Doc. 15195, Referencia 4556 del 25 de enero de 2021.

²⁰ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 19 de marzo de 2025.

órgano de ética del órgano pertinente). La Asamblea subraya la importancia de unos mecanismos de aplicación eficaces para mejorar los comportamientos y las normas, al tiempo que es consciente de que solo un pequeño número de casos llegan actualmente al Departamento. La Asamblea invita a todas las instancias del Consejo de Europa, incluido el Secretario General del Consejo de Europa, a que den a conocer la disponibilidad de los contactos de denuncia de irregularidades en el marco de la política *Speak Up* y a que creen un entorno y una cultura en los que se apoye y facilite la denuncia de presuntas irregularidades.

4. Reconociendo la necesidad de un enfoque a medida para el Poder Judicial, la Asamblea acoge con satisfacción las recientes medidas adoptadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos para revisar y hacer más transparentes sus propios procedimientos y normas éticas, incluso en relación con la recusación. La Asamblea alienta al Tribunal a que fomente el desarrollo de una cultura ética y a que siga examinando las cuestiones éticas.
5. La Asamblea resuelve revisar periódicamente sus propias normas, procedimientos y prácticas éticas, para garantizar que sus normas sean ejemplares y que sus procesos reflejen las mejores prácticas, teniendo en cuenta al mismo tiempo la importancia de la separación de poderes y las peculiaridades de la vida política. En sus actividades, la Asamblea permanecerá vigilante ante los riesgos de favoritismo político, ejercicio de influencia y tráfico de influencias dentro de la vida política y sus posibles repercusiones en la Asamblea y los parlamentos nacionales. Para mejorar la accesibilidad y visibilidad de sus códigos de conducta y normas éticas, la Asamblea:
 - a. revisará la estructura de su Reglamento interno para hacerlo más coherente, accesible y fácil de utilizar, al tiempo que sitúa las normas éticas en primer plano;
 - b. promoverá la transparencia, la ética y la lucha contra la corrupción en su sitio web y elaborará infográficos y guías de fácil uso sobre normas éticas, incluso para funciones específicas.
6. Deseando consolidar el considerable progreso realizado en relación con las declaraciones de intereses, la Asamblea decide tener un único documento actualizable, publicado en línea, que contenga todas las declaraciones de intereses relativas a los diversos mandatos de un miembro dentro de la Asamblea. Las declaraciones de intereses identificarán cómo se abordarán los conflictos de intereses percibidos, potenciales o reales, y serán obligatorias para todos los cargos de importancia dentro de la Asamblea. La Asamblea decide modificar el código de conducta para los miembros de la Asamblea Parlamentaria (establecido

en la Resolución 1903 (2012), modificado y contenido en el Apéndice II del Reglamento), en relación con las declaraciones de intereses, de la siguiente manera:

- a. con el fin de aclarar cómo abordar los conflictos reales o potenciales, sustituir el párrafo 9 por el siguiente párrafo:

"En sus declaraciones de intereses, los miembros deben identificar cualquier conflicto real o potencial entre intereses económicos, comerciales, financieros o de otro tipo a nivel profesional, personal o familiar, por un lado, y el interés público en el trabajo de la Asamblea, por otro. Al hacerlo, se debe prestar especial atención a las funciones particulares de ese miembro dentro de la Asamblea. Una vez que se haya identificado un conflicto de intereses real o potencial, los miembros deben establecer las medidas que se tomarán para evitar que ese conflicto afecte indebidamente su trabajo en la Asamblea (por ejemplo, absteniéndose de ciertas acciones o funciones). Por lo tanto, los conflictos de intereses deben resolverse a favor del interés público y deben divulgarse."

- b. sustituir el párrafo 10 por el siguiente párrafo:

"Cualquier miembro con intereses relevantes para un debate que aún no estén reflejados adecuadamente en su declaración escrita deberá exponerlos en una declaración oral al intervenir en cualquier procedimiento de la Asamblea o sus comités, o en cualquier comunicación relevante."

- c. aunque generalmente se desaconseja la búsqueda, entrega o recepción de regalos, sustituir el párrafo 15 por el siguiente párrafo:

"Los miembros no aceptarán regalos o beneficios cuya naturaleza y/o valor no se encuentre estrictamente dentro de los límites del protocolo parlamentario o las prácticas relativas a la hospitalidad".

- d. añadir, al final del párrafo 18, las siguientes frases:

"La declaración incluirá una entrada específica para cada función específica que tenga ese miembro dentro de la Asamblea, incluyendo Presidente o Vicepresidente de la Asamblea, presidente o vicepresidente de comités, subcomités, redes, plataformas y alianzas, relator (incluyendo relator general o co-relator), presidente y miembro de un comité ad hoc para la observación de elecciones, miembro de un comité ad hoc de la Mesa, o una función representando a la Asamblea o a un comité. Dichas entradas expondrán cualquier interés específico de esa función e identificarán cómo se abordarían los conflictos de intereses percibidos, potenciales o reales que pudieran surgir."

- e. para reflejar que los regalos ahora se registran en las declaraciones de intereses, añadir, antes de la última frase del párrafo 18, la siguiente frase:

"Los miembros actualizarán sus declaraciones de intereses, en un plazo de 30 días, para incluir cualquier información nueva relevante, incluyendo cualquier regalo o beneficio similar (como gastos de viaje, alojamiento, manutención, comidas o entretenimiento) de un valor superior a 200 euros que acepten en el desempeño de sus funciones como miembros de la Asamblea."

- f. con el fin de fomentar la presentación de declaraciones anuales de intereses, añadir, después del párrafo 18, los siguientes tres párrafos:

"Cualquier miembro que no haya presentado una declaración anual de intereses para el año correspondiente no tendrá derecho a solicitar, obtener o seguir ocupando ningún cargo específico dentro de la Asamblea, incluyendo Presidente o Vicepresidente de la Asamblea, presidente o vicepresidente de un comité, subcomité, red, plataforma o alianza, relator (incluyendo relator general o co-relator), miembro de un comité ad hoc para la observación de elecciones, miembro de un comité ad hoc de la Mesa, o una función representando a la Asamblea o a un comité. En caso de presentación tardía de una declaración, esta prohibición cesará dos meses después de la presentación de la declaración de ese miembro para ese año.

Si interviene en un debate, un miembro que no haya presentado una declaración anual de intereses para el año correspondiente deberá comenzar su intervención con una declaración oral de intereses.

Tras el segundo año consecutivo de no presentación de una declaración de intereses por parte de un miembro determinado, el Presidente escribirá al Presidente del parlamento correspondiente destacando la continua ausencia de una declaración de intereses por parte de ese miembro, y pidiendo al Presidente que considere (de acuerdo con los procedimientos nacionales y en consulta con las personas competentes) si ese miembro es adecuado para seguir siendo miembro de la delegación nacional dada la continua falta de presentación de una declaración de intereses."

7. En consecuencia, la Asamblea decide modificar otras disposiciones de su reglamento de la siguiente manera:
- a. con el fin de aplicar normas similares a las de los relatores en el párrafo 1 del código de conducta para los relatores de la Asamblea Parlamentaria (establecido en la Resolución 1799 (2011), modificado y contenido en el Apéndice III del Reglamento), a los miembros con mandatos igualmente

significativos dentro de la Asamblea, añadir, después del párrafo 18, los siguientes párrafos:

"Normas de conducta para el Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea, los presidentes y vicepresidentes de comités, subcomités, redes, plataformas y alianzas y los presidentes de los grupos políticos:

- *principio de neutralidad, imparcialidad y objetividad, incluyendo en particular:*
- *obligación de declarar cualquier interés económico, comercial, financiero o de otro tipo, a nivel profesional, personal o familiar, relacionado con el trabajo de la Asamblea, comité, subcomité, red, plataforma, alianza o grupo político, según sea el caso;*
- *compromiso de no buscar ni aceptar instrucciones de ningún gobierno u organización gubernamental o no gubernamental, grupo de presión o individuo;*
- *compromiso de no aceptar ninguna recompensa, distinción honorífica, condecoración, favor, regalo sustancial o remuneración de un gobierno u organización gubernamental o no gubernamental, un grupo de presión o un individuo en relación con las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones;*
- *obligación de discreción, en particular el compromiso de no hacer uso personal de la información adquirida en el curso de sus funciones;*
- *compromiso de disponibilidad, en particular el compromiso de asistir a las sesiones de la Asamblea, las reuniones del Comité Permanente y las reuniones de los comités, subcomités, redes, plataformas y alianzas, en relación con sus funciones;*
- *compromiso de respetar los valores del Consejo de Europa."*

- b. al final del párrafo 1.1.1 del código de conducta para los relatores de la Asamblea Parlamentaria, añadir la siguiente frase:

"Dicha declaración será por escrito y se hará pública añadiéndose a la declaración anual de intereses existente para ese miembro."

- c. sustituir el párrafo 20 de las Directrices sobre la Observación de Elecciones por la Asamblea Parlamentaria (adoptadas por la Mesa de la Asamblea y establecidas en el Apéndice XIV del Reglamento) por el siguiente párrafo:

"Todos los candidatos a ser miembros de un comité ad hoc, en el momento de presentar su candidatura, deberán hacer una declaración escrita de

intereses en relación con el país objeto de una observación electoral; esta declaración se añadirá a su declaración de intereses publicada en el sitio web de la Asamblea. En esa adición a su declaración de intereses, los miembros deberán identificar cualquier conflicto real o potencial entre cualquier interés económico, comercial, financiero o de otro tipo, real o potencial, a nivel profesional, personal o relacional, por un lado, y el interés público en el trabajo del comité ad hoc para la observación de esas elecciones. "Relacional" incluye las relaciones familiares directas e indirectas, así como las personas con las que mantiene contacto regular. Una vez que se haya identificado un conflicto de intereses real o potencial, los miembros deberán establecer las medidas que se tomarán para evitar que ese conflicto afecte indebidamente su trabajo en esa función (por ejemplo, absteniéndose de ciertas acciones o funciones). Los grupos políticos no deberán presentar las candidaturas de miembros con conflictos de intereses notables con respecto a un país en particular."

- d. incorporar el código de conducta para los relatores de la Asamblea Parlamentaria en el código de conducta para los miembros de la Asamblea Parlamentaria, añadiéndolo después del párrafo final del código de conducta para los miembros;
- e. con el fin de fortalecer la prueba que se aplicará al Presidente y a los Vicepresidentes para incluir declaraciones falsas o la omisión de declarar intereses relevantes, para alinearlos con el de los relatores establecido en el Apéndice III, párrafo 4, en la Regla 54.1 sustituir las palabras "ya no cumple las condiciones requeridas para el ejercicio de ese cargo o es culpable de falta grave al violar grave o repetidamente las disposiciones del código de conducta para los miembros de la Asamblea Parlamentaria" por las siguientes palabras:

"ya no cumple las condiciones requeridas para el ejercicio de ese cargo, o si él o ella no cumple uno o más compromisos en el código de conducta para los miembros de la Asamblea Parlamentaria, incluyendo si él o ella no declaró ningún interés relevante o hizo una declaración falsa, o si él o ella es culpable de falta grave al violar grave o repetidamente las disposiciones del código de conducta para los miembros de la Asamblea Parlamentaria"

- f. con el fin de fortalecer la prueba que se aplicará a los presidentes y vicepresidentes de los comités para incluir declaraciones falsas o la omisión de declarar intereses relevantes, para alinearlos con el de los relatores establecido en el Apéndice III, párrafo 4; y con el fin de aplicar las mismas normas a los presidentes y vicepresidentes de los subcomités, redes, plataformas y alianzas, modificar la Regla 55 de la siguiente manera:

i. al final del título, añadir las siguientes palabras:
" , subcomités, redes, plataformas y alianzas"

ii. en la Regla 55.1, sustituir las palabras "ya no cumple las condiciones requeridas para el ejercicio de ese cargo o es culpable de falta grave al violar grave o repetidamente las disposiciones del código de conducta para los miembros de la Asamblea Parlamentaria" por las siguientes palabras:

"ya no cumple las condiciones requeridas para el ejercicio de ese cargo, o si él o ella no cumple uno o más compromisos en el código de conducta para los miembros de la Asamblea Parlamentaria, incluyendo si él o ella no declaró ningún interés relevante o hizo una declaración falsa, o si él o ella es culpable de falta grave al violar grave o repetidamente las disposiciones del código de conducta para los miembros de la Asamblea Parlamentaria;"

iii. después de la Regla 55.6, añadir el siguiente párrafo:

"Las referencias, en este párrafo, a comité incluyen subcomité, red, plataforma y alianza."

8. "Con el fin de mejorar la transparencia y enfatizar mejor las obligaciones de los relatores, el código de conducta para los relatores de la Asamblea Parlamentaria se modifica de la siguiente manera:

a. después del párrafo 1.5, añadir el siguiente párrafo:

Obligación de los relatores de firmar un compromiso, al actualizar su declaración de intereses, de cumplir con las obligaciones de neutralidad, imparcialidad, objetividad, discreción y disponibilidad como parte de esa función.

b. sustituir el párrafo 3 por el siguiente párrafo:

El relator deberá, a menos que haya buenas razones para no hacerlo, publicar la lista de personas, expertos y representantes de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales consultados, reunidos o recibidos en el proceso de elaboración del informe."

9. Reiterando la importancia de mecanismos de aplicación eficaces para mejorar los comportamientos y las normas, la Asamblea decide modificar el código de conducta para los miembros de la Asamblea Parlamentaria para destacar mejor

las opciones de denuncia e indicar algunos tipos de experiencia que se pueden utilizar en una investigación, de la siguiente manera:

- a. después del párrafo 20, añadir el siguiente párrafo:

Las preocupaciones sobre irregularidades que afecten al interés público, incluyendo infracciones de los códigos de conducta de la Asamblea o declaraciones de intereses inexactas, pueden ser denunciadas al Presidente de la Asamblea o a la Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales. El sitio web de la Asamblea debe actualizarse de manera similar para destacar las opciones de denuncia pertinentes.

- b. al final del párrafo 22, añadir la siguiente frase:

La Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales puede valerse de la experiencia de expertos internos y nacionales para ayudar en dicha investigación.

- c. después del párrafo 25, añadir el siguiente párrafo:

Cuando la comisión decida abrir una investigación, puede remitir el asunto al Panel de Investigación de Conducta de la Asamblea Parlamentaria para recopilar pruebas y establecer los hechos en su nombre. El Panel de Investigación de Conducta de la Asamblea Parlamentaria está compuesto por siete ex jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y cuenta con el apoyo de una secretaría compuesta por miembros del personal del Consejo de Europa. Para cada remisión, tres de esos exjueces actuarán como panel para ese asunto. Las disposiciones de los párrafos 23 y 24 anteriores se aplican al Panel de Investigación de Conducta de la Asamblea Parlamentaria, como si fuera la comisión. Cualquier determinación final seguirá siendo competencia de la propia comisión.

10. La Asamblea desarrollará un mecanismo de control mejorado para las declaraciones de intereses de sus miembros:

- a. la Secretaría realizaría controles iniciales de las declaraciones de intereses para plantear cualquier omisión potencial obvia de posibles conflictos con el miembro en cuestión;
- b. este mecanismo debería centrarse, como prioridad, en los controles relacionados con aquellos miembros que ocupan cargos específicos dentro de la Asamblea (el Presidente, los Vicepresidentes de la Asamblea, los presidentes y vicepresidentes de los comités, subcomités, redes, plataformas y alianzas, los presidentes de los grupos políticos, los relatores, los co-relatores y los miembros de los comités ad hoc de observación electoral);

- c. se deberían poner a disposición de la Secretaría de la Asamblea los recursos adicionales adecuados para facilitar este mecanismo de control;
 - d. la Secretaría debería elaborar una nota informativa anual, a la atención de la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales, sobre sus progresos en este trabajo de control de las declaraciones de intereses de los miembros de la Asamblea. El Presidente de la Asamblea también debería recibir una copia.
11. Con el fin de abordar las preocupaciones con respecto a la conducta de los miembros que han abandonado la Asamblea, se realizan las siguientes modificaciones al código de conducta para los miembros de la Asamblea Parlamentaria:
 - a. después del párrafo 28, añadir los siguientes dos párrafos:

“Con respecto a un miembro que ha abandonado la Asamblea, cuando surjan alegaciones de infracciones significativas de las normas de conducta, o de una conducta que pueda desacreditar a la Asamblea por asociación con ese exmiembro, la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales podrá examinar las presuntas infracciones de la conducta como para los miembros actuales.

Cuando un miembro abandone la Asamblea tras alegaciones de infracciones graves o repetitivas de las normas de conducta, el Presidente de la Asamblea o el Presidente de la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales, deberá enviar información sobre esas preocupaciones al Presidente de la Asamblea nacional correspondiente, invitándole a considerar la adopción de las medidas apropiadas de conformidad con sus propias normas éticas y mecanismos de aplicación, y a mantener informados al Presidente y a la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales”.
 - b. después del párrafo 29, añadir el siguiente párrafo:

En casos de infracciones graves o repetitivas de las normas de conducta por parte de un exmiembro, o de una conducta de ese miembro que pueda desacreditar a la Asamblea por asociación con ese exmiembro, la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales podrá retirar el estatus honorario de ese exmiembro y podrá prohibirle asistir a las instalaciones del Consejo de Europa.
12. Recordando la preocupación de que los miembros puedan tratar de evitar las investigaciones abandonando la Asamblea y reincorporándose, la Asamblea señala que las sanciones previstas en el párrafo 29 del código de conducta para

los miembros de la Asamblea Parlamentaria también podrían adoptarse en relación con infracciones graves o repetitivas anteriores, cuando un miembro se reincorpora a la Asamblea.

13. Reconociendo las presiones únicas sobre las misiones de observación electoral, la Asamblea:

- a. da la bienvenida a su nueva Red de Observadores Electorales y la anima a realizar trabajos para reforzar aún más las normas éticas relacionadas con las misiones de observación electoral, incluyendo la cuestión de la idoneidad de los nombramientos para un comité ad hoc de observación electoral, las declaraciones de intereses, la conducta imparcial durante una misión de observación electoral (incluyendo el rechazo de cualquier regalo individual o invitación bilateral por parte de las autoridades anfitrionas, la realización de declaraciones públicas y la actitud general de los miembros durante la misión), y la aplicación de las normas;
- b. reconociendo el potencial de las misiones de observación electoral no oficiales para dañar la reputación de la Asamblea y la viabilidad de la observación electoral en general, y señalando la necesidad de claridad en cuanto a los criterios de nombramiento, decide sustituir el párrafo 13 de las Directrices sobre la Observación de Elecciones por la Asamblea Parlamentaria por el siguiente texto:

Al hacer nombramientos para un comité ad hoc de observación electoral, los grupos políticos deben ejercer la debida diligencia, asegurando miembros apropiados, imparciales y capacitados para dichas misiones. En particular, los grupos políticos deben respetar:

- *el principio de equilibrio de género teniendo en cuenta la composición de género de sus respectivos grupos;*
- *el principio de representación geográfica justa;*
- *la necesidad de que el candidato participe de manera significativa en el trabajo de la misión, teniendo en cuenta la capacidad lingüística del candidato, dado que, in situ, la interpretación solo se proporciona hacia y desde el inglés o el francés;*
- *la prohibición de que los miembros observen elecciones en su propio país;*
- *la prohibición de nombrar miembros que participaron en misiones no oficiales realizadas con el fin de observar elecciones o en relación con elecciones en el país en cuestión y que fueron patrocinadas o*

realizadas por invitación de un Estado, una organización parlamentaria, gubernamental o no gubernamental, asociación, fundación o cualquier otra persona física o jurídica, lo que incluye cualquier misión que contradiga la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional de 2005, incluido el principio de imparcialidad.

14. Reconociendo que los grupos políticos tienen un papel importante y poderoso dentro del trabajo de la Asamblea, la Asamblea:

- a. fomenta la consideración de si se deben desarrollar normas éticas para los grupos políticos;
- b. insta a los grupos políticos a actuar para garantizar una mayor transparencia de sus gastos;
- c. insta a los grupos políticos para tener en cuenta la reputación de la Asamblea en su trabajo y a ejercer la debida diligencia en sus decisiones de nombrar miembros para los comités, así como en la propuesta o el apoyo de candidatos para funciones importantes dentro de la Asamblea, incluso como Presidente de la Asamblea o presidente o vicepresidente de los comités;
- d. después del párrafo 7 de la Resolución 1115 (1997), modificado, establecido en el Apéndice IX del Reglamento - Cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa, decide insertar el siguiente párrafo:

Los grupos políticos deben ejercer la debida diligencia en su decisión de nombrar miembros para el Comité de Seguimiento, así como en la propuesta o el apoyo de candidatos como relatores, señalando la importancia de garantizar co-relatores apropiados, imparciales y capacitados.

15. La Asamblea decide instruir a la Mesa para que revise las normas especiales sobre el estatus honorario y, con el fin de mejorar la transparencia, decide publicar en su sitio web una lista de aquellos con estatus honorario. La Asamblea enfatiza que debería ser posible retirar el estatus honorario debido a una conducta desprestigiable que pudiera afectar la reputación de la Asamblea.

16. Consciente de que los vínculos entre los parlamentarios y los lobistas requieren una clara guía ética, la Asamblea desarrollará un código de conducta para los lobistas en la Asamblea, teniendo en cuenta el trabajo sobre el marco de principios para los lobistas en el Consejo de Europa.

17. Dado el conocido potencial de conflicto con el trabajo de la Asamblea para los miembros que actúan en un papel de consultoría, la Asamblea decide sustituir el párrafo 11 del código de conducta para los miembros de la Asamblea Parlamentaria por la siguiente frase:

"Ningún miembro actuará como defensor o consultor remunerado en ningún trabajo relacionado con las actividades de la Asamblea."

18. Con el fin de reflejar mejor la importancia de las normas éticas en el trabajo de la Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales, la Asamblea decide cambiar el nombre de la comisión, de la siguiente manera:

Comisión de Reglamento, Ética e Inmidades.

19. Las enmiendas al Reglamento contenidas en los párrafos 6.4, 7.2, 7.3 y 8.1 de esta Resolución, que exigen el establecimiento de una declaración única consolidada de intereses, entrarán en vigor el 1 de enero de 2026. Todas las demás enmiendas al Reglamento establecidas en esta Resolución entrarán en vigor tras su adopción.

Proyecto de Recomendación²¹

1. La Asamblea Parlamentaria, recordando que todos los marcos éticos necesitan revisiones periódicas para garantizar que son adecuados para abordar los últimos desafíos, expectativas y normas, invita al Comité de Ministros a:
 - a. revisar sus normas éticas y los mecanismos de aplicación asociados con regularidad y, en caso necesario, actualizar estas normas y mecanismos para que sigan siendo adecuados y capaces de resistir los últimos desafíos, y a pedir a todos los órganos del Consejo de Europa que hagan lo mismo;
 - b. pedir a todas las instituciones nacionales de los Estados miembros del Consejo de Europa que revisen sus normas éticas y los mecanismos de aplicación asociados con regularidad y, en caso necesario, que actualicen estas normas y mecanismos para que sigan siendo adecuados y capaces de resistir los últimos desafíos.

2. La Asamblea señala el papel crucial que desempeñan los Estados miembros en relación con las normas éticas y las prácticas anticorrupción, incluso en sus interacciones dentro de las instancias del Consejo de Europa. Por lo tanto, pide al Comité de Ministros que inicie una reflexión sobre la ética y los valores en el

²¹ Proyecto de Recomendación adoptado unánimemente por la Comisión el 19 de marzo de 2025.



DIPLOMACIA

PARLAMENTARIA

funcionamiento de la Organización, con el objetivo de promover el desarrollo de un entendimiento común en torno a los valores y normas éticas.

Doc. 16134

19 de marzo de 2025

EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

Informe²²

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Constantinos EFSTATHIOU, Chipre, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes

A. Proyecto de Resolución²³

1. El año 2025 marcará el 75º aniversario de la adopción del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5, “el Convenio”). La Asamblea Parlamentaria celebra la historia y el extraordinario impacto del sistema establecido por este instrumento único. El Convenio y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (“el Tribunal”) han contribuido a promover la paz en todo el continente, ello ha llevado a que el Tribunal recibiera el Premio de la Paz de Dresde, en enero de 2025. El Convenio y el Tribunal también han contribuido a consolidar la democracia y el Estado de derecho en el continente y a crear un amplio espacio jurídico en el que todas las personas estén protegidas y obtengan una reparación del daño ante las violaciones de derechos humanos. Hasta la fecha, representan el sistema supranacional más avanzado para la protección de los derechos humanos a nivel mundial.
2. La Asamblea reitera la obligación indiscutible de los Estados Parte, en el Convenio, para ejecutar las sentencias del Tribunal de manera oportuna y efectiva. Asimismo, enfatiza que los Estados Parte están obligados a cumplir con las medidas provisionales indicadas por el Tribunal, ya que son esenciales para garantizar una ejecución efectiva de las sentencias.
3. En la Declaración de Reikiavik, adoptada en la IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa (16 y 17 de mayo de 2023), los Estados subrayaron la importancia fundamental de la ejecución de sentencias del Tribunal. Reafirmaron su compromiso inquebrantable con el sistema del Convenio, acordaron redoblar sus esfuerzos para garantizar la ejecución plena, efectiva y rápida de las sentencias del Tribunal y establecieron una serie de medidas

²² Referencia a la comisión: Oficina de resoluciones, Referencia 4729 de 28 de abril de 2023.

²³ Proyecto de resolución aprobado por la comisión el 3 de marzo de 2025.

específicas para contribuir a su consecución. Los Jefes de Estado y de Gobierno, recordaron que los parlamentos nacionales también tienen la responsabilidad de cumplir las sentencias del Tribunal, e invitaron al Presidente de la Asamblea a fortalecer el diálogo político, en este ámbito, con los interlocutores nacionales.

4. La Asamblea celebra los compromisos asumidos en la Cumbre de Reikiavik, así como la extensa labor realizada hasta la fecha para implementar las medidas solicitadas por los Jefes de Estado y de Gobierno.
5. Si bien la gran mayoría de las sentencias del Tribunal se ejecutan, la Asamblea expresa su preocupación por la incapacidad de algunos Estados para resolver las causas subyacentes de las violaciones de derechos humanos identificadas en ciertas sentencias, tal hecho se refleja en casos pendientes de ejecución que el Comité de Ministros ha clasificado como "principales". Los casos principales suelen poner de relieve un problema más amplio de derechos humanos que afecta a muchas personas. Si no se implementan reformas para ejecutar estos casos, el problema subyacente puede persistir, perjudicando a más personas. El incumplimiento de estas sentencias también puede dar lugar a la reiteración de las mismas solicitudes ante el Tribunal, lo que aumenta su carga de trabajo y perjudica la eficiencia y la eficacia de todo el sistema del Convenio. Asimismo, analizar el número total de casos pendientes de ejecución en un Estado tiene una utilidad limitada para comprender el cumplimiento del Convenio y la jurisprudencia del Tribunal, ya que, a menudo, el número de estos casos puede reducirse simplemente pagando la reparación del daño. En consecuencia, el número y el tipo de casos pendientes de ejecución debe ser un indicador importante, pues a menudo, éstos solo pueden ejecutarse adoptando las medidas generales necesarias para resolver los problemas subyacentes de derechos humanos.
6. Nueve Estados tienen más de 40 casos pendientes de ejecución: Azerbaiyán, Bulgaria, Hungría, Italia, la República de Moldova, Polonia, Rumanía, Türkiye y Ucrania. Estos Estados también tienen el mayor número de casos pendientes de ejecución durante más de cinco años, esto indica que los problemas de derechos humanos no se están resolviendo en un plazo razonable. La Asamblea insta, en particular, a estos países a que adopten medidas urgentes para mejorar sistemáticamente la ejecución de sentencias del Tribunal.
7. La Asamblea reconoce que la situación en Ucrania es compleja en comparación con otros países debido a la guerra originada por la agresión rusa y que la ejecución de sentencias del Tribunal enfrenta desafíos específicos. La Asamblea celebra que, incluso en circunstancias tan difíciles, las autoridades ucranianas se

hayan mantenido firmes, hayan reconocido y sigan demostrando su compromiso con el pleno cumplimiento del Convenio y adopten una serie de medidas para resolver los problemas estructurales identificados por el Tribunal.

8. Los “Principios de Reikiavik para la Democracia”, establecidos en el Apéndice III de la Declaración de Reikiavik de 2023, reiteran que la democracia es “el único medio para garantizar que todas las personas puedan vivir en una sociedad pacífica, próspera y libre”. Los Estados miembros del Consejo de Europa se comprometieron a “prevenir y resistir el retroceso democrático en el continente [europeo]”. Una forma clave de lograrlo es mediante la aplicación de las sentencias del Tribunal, en particular las relativas a la protección de la libertad de expresión, la libertad de reunión, la libertad de asociación, el derecho a elecciones libres y justas, y la independencia del Poder Judicial, así como las sentencias que ponen de relieve una limitación abusiva de derechos y libertades que implican una violación del artículo 18 del Convenio. La Asamblea insta a los Estados Parte del Convenio a aplicar dichas sentencias con carácter prioritario.
9. La Asamblea considera absolutamente inaceptable que el caso *Kavala contra Türkiye*, objeto de un procedimiento por infracción, en virtud del artículo 46, párrafo 4, del Convenio, aún no se haya ejecutado y que el Sr. Kavala siga en prisión. La Asamblea se remite a su Resolución 2518 (2023) “Solicitud de liberación inmediata de Osman Kavala”, incluida su conclusión, ya que el caso amerita el inicio del procedimiento conjunto complementario previsto en la Resolución 2319 (2020) “Procedimiento conjunto complementario entre el Comité de Ministros y la Asamblea Parlamentaria en respuesta a una violación grave por parte de un Estado miembro de sus obligaciones estatutarias”. Reitera su llamado a *Türkiye* para que libere inmediatamente al Sr. Kavala, de conformidad con sus obligaciones en virtud del Convenio y del Estatuto del Consejo de Europa (ETS No. 1).
10. La ejecución de casos interestatales y casos con características interestatales también son motivo de considerable preocupación. La Asamblea insta a los Estados Parte, actuales y anteriores, del Convenio que sean objeto de dichas sentencias a que cumplan con sus obligaciones internacionales. Asimismo, insta a los Estados miembros y demás partes interesadas del sistema del Convenio a que demuestren la voluntad política y el compromiso necesarios para avanzar en la ejecución de estos casos.
11. Con el fin de fortalecer urgentemente la ejecución de sentencias del Tribunal, la Asamblea insta a los Estados Parte del Convenio a que implementen las medidas

establecidas en el párrafo 7 de la Resolución 2494 (2023) “Ejecución de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”.

12. En particular, la Asamblea insta a los Estados Parte del Convenio a que garanticen la existencia de mecanismos nacionales de coordinación eficaces, con suficiente autoridad, recursos y participación de todos los niveles de gobierno para permitir la ejecución oportuna y efectiva de las sentencias del Tribunal. El Consejo de Europa ha llevado a cabo un estudio multinacional para identificar las mejores prácticas en materia de facultad nacional para la rápida ejecución de las sentencias y decisiones del Tribunal, realizado en el marco del proyecto “Apoyo para garantizar una competencia nacional eficiente en la ejecución de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (ECtHR)”. La Asamblea insta a los Estados Parte a que utilicen las conclusiones de este estudio para fundamentar cualquier cambio necesario en sus propios mecanismos nacionales, a fin de garantizar la ejecución plena y oportuna de las sentencias del Tribunal. La Asamblea celebra la creación de la Red de cooperación de coordinadores nacionales para la ejecución de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en junio de 2024, y se compromete a llevar a cabo cualquier actividad conjunta que la Red y la Asamblea consideren constructiva.
13. La Asamblea también invita a los parlamentos nacionales a cumplir con su labor en la ejecución de las sentencias del Tribunal, aplicando los “Principios básicos para la supervisión parlamentaria de las normas internacionales de derechos humanos” establecidos por la Asamblea en su Resolución 1823 (2011) “Parlamentos nacionales: garantes de los derechos humanos en Europa”. Esto requiere el establecimiento de estructuras parlamentarias adecuadas para garantizar un seguimiento riguroso y regular en el cumplimiento y la supervisión de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, por ejemplo, la creación de una comisión especializada en derechos humanos o una estructura análoga. El cometido de dichas estructuras debe incluir el examen periódico de la ejecución de sentencias del Tribunal por parte del Estado en cuestión; la puesta en marcha de cambios legislativos para garantizar el cumplimiento del Convenio y la ejecución de sentencias del Tribunal; así como la verificación sistemática de la compatibilidad de cualquier proyecto de ley con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Es esencial que dichas estructuras parlamentarias cuenten con personal suficiente y especializado, así como con los recursos necesarios para llevar a cabo estas tareas con eficacia.
14. La Asamblea acoge con satisfacción la contribución que ha hecho la Comisión Europea en sus informes sobre el Estado de derecho, y por destacar los problemas

relativos a la aplicación de sentencias del Tribunal. Asimismo, la Asamblea invita a la Comisión Europea a incluir, con mayor frecuencia, la implementación de sentencias del Tribunal, en sus listas de recomendaciones, específicamente, en el informe sobre el estado de derecho por país, a través de: (a) recomendar a los Estados a que ejecuten sentencias específicas que sean significativas para garantizar la protección del Estado de derecho, y/o (b) recomendar a los Estados a que mejoren su historial de ejecución de casos importantes del Tribunal, sobre todo para los países que tienen un problema importante con la ejecución de éstos.

15. La Asamblea subraya la obligación permanente de la Federación de Rusia de ejecutar las sentencias del Tribunal y celebra las medidas adoptadas por el Comité de Ministros para continuar la supervisión de las causas que la afectan, en particular a través de sus contactos con otras organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas. La Asamblea examina, con mayor detalle, si se podrían adoptar medidas adicionales para garantizar el pago de una indemnización satisfactoria, concedida por el Tribunal, en estos casos, incluyendo casos interestatales.
16. La Asamblea también resuelve continuar y fortalecer su papel en la promoción de la ejecución plena, efectiva y rápida de sentencias del Tribunal, de conformidad con la Declaración de Reikiavik y las decisiones posteriores del Comité de Ministros. Entre las labores adicionales iniciadas desde la Declaración de Reikiavik, se incluye un mayor apoyo al Presidente de la Asamblea para que plantee la aplicación de sentencias del Tribunal en reuniones de alto nivel, así como sesiones informativas para las delegaciones nacionales sobre la aplicación de las sentencias del Tribunal en sus respectivos Estados. Sujeta a la disponibilidad de fondos suficientes, la Asamblea resuelve crear una Red de Parlamentarios para promover la aplicación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Los miembros de la Red compartirían las mejores prácticas sobre la aplicación de sentencias dentro de la Asamblea y, al mismo tiempo, promoverían la aplicación de las sentencias a nivel nacional en sus propios países, por ejemplo, colaborando con los interlocutores nacionales pertinentes o impulsando reformas legislativas y estructurales.
17. En vista de la necesidad de mejorar la aplicación de sentencias del Tribunal, la Asamblea resuelve seguir ocupándose de este asunto y darle prioridad.

B. Proyecto de Recomendación²⁴

1. En referencia a su Resolución... (2025) “Ejecución de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, la Asamblea Parlamentaria acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Comité de Ministros y la Organización en su conjunto para aplicar las secciones de la Declaración de Reikiavik de 2023 relativas a la ejecución de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (“el Tribunal”). Esto incluye medidas para aumentar los recursos del Departamento de Ejecución de Sentencias, acrecentar la sinergia entre el Departamento de Ejecución de Sentencias y los programas de cooperación del Consejo de Europa, ampliar la transparencia del proceso de supervisión de sentencias, establecer una red de coordinadores nacionales para la ejecución de sentencias, fortalecer el diálogo institucional entre el Tribunal y el Comité de Ministros, realizar actividades conjuntas con la Asamblea y los Congresos Locales y Regionales, y establecer medidas predecibles y graduales que deberá adoptar el Comité de Ministros antes de iniciar el procedimiento de sanción en virtud del artículo 46 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5, “el Convenio”).
2. La gran mayoría de las sentencias del Tribunal se ejecutan. Sin embargo, y a pesar del trabajo realizado para llevar a cabo las medidas solicitadas por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración de Reikiavik, el número de casos importantes pendientes de ejecución sigue siendo elevado. Por consiguiente, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros refuerce, aún más, su labor para implementar las medidas establecidas en la Declaración de Reikiavik a fin de mejorar la ejecución de sentencias del Tribunal.
3. La Asamblea recuerda el papel fundamental que desempeña la ejecución de sentencias del Tribunal en el sistema del Convenio y la carga de trabajo de éste. Dada la alta proporción de casos en el Tribunal, clasificados como repetitivos, financiar labores adicionales para promover la ejecución de sentencias del Tribunal, en lo que respecta a casos importantes, constituye una inversión en el sistema que garantizará su sostenibilidad a largo plazo. Por consiguiente, la Asamblea solicita:
 - 3.1. Un aumento adicional de los recursos disponibles para el Departamento de Ejecución de Sentencias;
 - 3.2. Un incremento en la financiación de proyectos de cooperación técnica, destinados a promover la ejecución de sentencias del Tribunal, con especial

²⁴ Proyecto de recomendación aprobado por unanimidad por la comisión el 3 de marzo de 2025.

atención en los casos principales que revelen problemas estructurales o complejos;

- 3.3. Continuidad en la financiación y participación de los Estados en el proyecto “Apoyo para garantizar una competencia nacional eficiente en la ejecución de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (ECtHR)”, dado su papel fundamental en el desarrollo de las capacidades nacionales para la ejecución de sentencias.
4. La Asamblea también observa que la Declaración de Reikiavik instó a fortalecer el diálogo político, en caso de dificultades en la ejecución de sentencias y alentó la participación de representantes de alto nivel por parte de los Estados demandados. La Asamblea pide al Comité de Ministros redoblar sus esfuerzos para garantizar la participación de alto nivel, en los debates sobre la ejecución de sentencias del Tribunal, a fin de facilitar el diálogo a nivel político. La Asamblea intensificará sus propias actividades para promover este tipo de diálogo en casos difíciles.
5. En relación con sus propias actividades, la Asamblea celebra el reconocimiento en la Declaración de Reikiavik sobre la importancia de involucrar a los parlamentos nacionales en la ejecución de sentencias, así como la invitación al Presidente de la Asamblea para fortalecer el diálogo político con los interlocutores nacionales sobre la ejecución de éstas. La Asamblea celebra también la decisión del Comité de Ministros, del 7 de febrero de 2024, de invitar a la Asamblea Parlamentaria y a los Congresos Locales y Regionales a fortalecer el diálogo con sus respectivos interlocutores nacionales sobre la ejecución de sentencias, tanto a nivel político como técnico, y [su instrucción al] Departamento de Ejecución de Sentencias para que preste asistencia.
6. La Asamblea toma nota de las medidas adoptadas para fortalecer la labor de los parlamentarios en la promoción de la ejecución de sentencias del Tribunal, de conformidad con la Declaración de Reikiavik, incluyendo el fortalecimiento del apoyo al Presidente de la Asamblea para que plantee la aplicación de las sentencias en reuniones de alto nivel, y la organización, por parte del Departamento de Ejecución de Sentencias, de sesiones informativas para las delegaciones nacionales sobre la aplicación de sentencias del Tribunal en los Estados miembros. La Asamblea expresa su intención de seguir intensificando sus actividades en este ámbito.

Doc. 16126

7 de marzo de 2025

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA ADHESIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA AL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

Informe²⁵

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Titus Corlatean, Rumania, Grupo de Socialistas, Demócratas y Verdes

A. Proyecto de Resolución²⁶

1. El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (STE nº 5, «el Convenio»), que celebra su 75º aniversario en 2025, puede considerarse el logro más destacado del Consejo de Europa y la piedra angular de todas sus actividades. Aunque la ratificación del Convenio es una condición previa para la adhesión a la Unión Europea y los derechos fundamentales garantizados por el Convenio forman parte de los principios generales del Derecho de la Unión, la Unión Europea aún no es parte en el Convenio y sus instituciones no están directamente vinculadas por éste. Lo cual significa que los Estados miembros de la Unión Europea -todos los Estados miembros del Consejo de Europa y partes en el Convenio- pueden ser considerados responsables de violaciones de los derechos del Convenio ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos («el Tribunal») incluso cuando ejecutan o aplican el Derecho de la Unión Europea, mientras que las acciones de las propias instituciones de la Unión Europea no están sujetas al mismo control judicial externo. Esto resulta problemático dadas las competencias cada vez más amplias transferidas a la Unión Europea, lo que hace más difícil aceptar que las instituciones de la Unión Europea sean las únicas autoridades públicas y el único «espacio jurídico» que opera en los Estados miembros del Consejo de Europa que no están sujetos a la supervisión externa del Tribunal. Este desequilibrio puede dar lugar a confusión y a una protección jurídica dispar percibida o real, en detrimento de los ciudadanos de la Unión Europea y de la protección de los derechos humanos en Europa.

2. Remitiéndose a sus resoluciones y recomendaciones anteriores, que durante más de cuarenta años han instado a las entonces Comunidades Europeas y más tarde a la Unión Europea a adherirse al Convenio, de manera reciente su Resolución 2430 (2022) «Más allá del Tratado de Lisboa: fortalecimiento de la asociación estratégica entre el Consejo de Europa y la Unión Europea» y su Recomendación 2245 (2023) «La Cumbre de Reikiavik del Consejo de Europa - Unidos en torno a valores frente a desafíos extraordinarios», la Asamblea Parlamentaria considera que la adhesión de la Unión Europea al Convenio:

²⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 15014, Referencia 4488 del 16 de diciembre de 2019.

²⁶ Proyecto de resolución adoptado de forma unánime por la Comisión el 30 de enero de 2025.

2.1. refuerza la protección de los derechos humanos en Europa otorgando a los ciudadanos de la Unión Europea y a las personas bajo jurisdicción de la Unión Europea el derecho a presentar una demanda ante el Tribunal cuando consideren que sus derechos fundamentales han sido violados por una institución de la Unión Europea. De este modo, gozarán de la misma protección frente a los actos de la Unión de la que gozan actualmente frente a todos los Estados miembros de la Unión Europea;

2.2. es la mejor manera de garantizar el desarrollo armonioso de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia de derechos humanos, asegurando así un sistema coherente de protección de los derechos humanos en toda Europa, basado en normas mínimas comunes, en beneficio de las autoridades públicas, en particular los tribunales, de todos los Estados miembros;

2.3. confirma la esencia de la Unión Europea como una Unión basada en el Estado de derecho, y reforzar el principio de seguridad jurídica, dado que las instituciones de la Unión Europea estarán sujetas al mismo control judicial externo en materia de derechos humanos que los Estados miembros;

2.4. resuelve los problemas derivados del hecho de que actualmente la Unión Europea no puede ser parte en los procedimientos ante el Tribunal, en los casos en que esté en juego la ejecución o aplicación del Derecho de la Unión Europea por los Estados miembros, y facilitar la ejecución de las sentencias del Tribunal que exijan modificaciones del Derecho de la Unión Europea;

2.5. transmite un firme mensaje político de compromiso claro con la protección de los derechos humanos y el Derecho Internacional, no sólo dentro de las fronteras de la Unión Europea, sino también en toda Europa y en todo el mundo, en un momento en que la guerra ha vuelto a Europa y los valores comunes compartidos por el Consejo de Europa y la Unión Europea están amenazados. Así pues, la adhesión reforzará la credibilidad de la Unión Europea, sus políticas de vecindad y sus relaciones exteriores;

2.6. fortalece la sinergia, la complementariedad y la cooperación entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, que es el principal socio institucional del Consejo, de acuerdo con la Declaración de Reikiavik.

3. La Asamblea recuerda que el Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, creó para la Unión Europea la obligación jurídica de adherirse al Convenio Europeo de Derechos Humanos. Por parte del Consejo de Europa, el Protocolo n.º 14 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se modifica el sistema de control del Convenio (STCE n.º 194), que entró en vigor en 2010, modificó el artículo 59 del Convenio para que la Unión Europea pudiera adherirse. En consecuencia, las negociaciones para la adhesión se iniciaron en 2010, y en abril de 2013 se acordó un proyecto de Acuerdo de Adhesión. Sin

embargo, en diciembre de 2014, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea concluyó en su Dictamen 2/13 que el proyecto de Acuerdo de Adhesión era incompatible con los Tratados de la UE, lo que desencadenó decepción y algunas críticas. No fue hasta 2020 que las negociaciones de adhesión se reanudaron, con el objetivo de superar las objeciones señaladas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su dictamen y revisar los proyectos de instrumentos de adhesión en la medida necesaria.

4. La Asamblea acoge con gran satisfacción el hecho de que el grupo de negociación *ad hoc* «46 + 1» establecido en el marco del Comité Directivo de Derechos Humanos del Consejo de Europa (CDDH) alcanzó un acuerdo provisional unánime sobre el proyecto revisado de instrumentos de adhesión en marzo de 2023. Se trata de un logro colectivo que demuestra un considerable sentido del compromiso por parte de todas las partes implicadas, incluidos los Estados no miembro de la Unión Europea, para superar los numerosos obstáculos jurídicos encontrados por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La Asamblea considera que el acuerdo provisional alcanzado sobre la mayoría de las cuestiones (mecanismo de codemandado, procedimiento de implicación previa, solicitudes entre partes, principio de confianza mutua, dictámenes consultivos) en virtud del Protocolo n.º 16 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (STCE n.º 214) es acorde a la posición del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre las especificidades y la autonomía del Derecho de la Unión Europea, preservando al mismo tiempo la integridad y la eficacia del sistema del Convenio, el papel del Tribunal como dueño último de sus procedimientos y la posición de los solicitantes individuales ante el Tribunal. Además, la nueva norma sobre los requisitos de mayoría en el Comité de Ministros del Consejo de Europa a la hora de supervisar la ejecución de sentencias en asuntos contra la Unión Europea protege debidamente los intereses de los Estados no miembro de la UE.

5. En lo que respecta a la disposición revisada sobre la elección de los jueces del Tribunal (nuevo artículo 7 del proyecto de Acuerdo de adhesión), la Asamblea observa que las modificaciones introducidas en la versión de 2013 del proyecto de Acuerdo no alteran el fondo ni la finalidad de la disposición original, que consistía en sentar las bases para la participación del Parlamento Europeo en las sesiones de la Asamblea y en las reuniones de sus órganos pertinentes cuando éstos ejerzan sus funciones en virtud del artículo 22 del Convenio. No obstante, el acuerdo sobre las modalidades de esta participación alcanzado en junio de 2011 entre representantes de la Asamblea y del Parlamento Europeo en el seno de un Órgano Informal Mixto deberá actualizarse a la vista de la evolución de la situación desde entonces, en particular el hecho de que la entonces Subcomisión de Elección de Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos) es ahora una comisión de la Asamblea por derecho propio. El acuerdo actualizado deberá ser aprobado a su debido tiempo por la Asamblea y el Parlamento Europeo, de conformidad con sus propios procedimientos internos. La Asamblea también entiende que las Directrices del Comité de Ministros sobre la selección de candidatos para el puesto de juez del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y sus propias resoluciones y práctica sobre la elección de jueces se aplicarán al procedimiento interno de la Unión Europea para la selección de los candidatos que se presenten por parte de la UE. Al respecto, también espera que la Unión

Europea consulte debidamente al Grupo de expertos antes de presentar su lista de candidatos a la Asamblea, como hacen todas las Partes en el Convenio.

6. La Asamblea toma nota con satisfacción sobre la cuestión de la «cesta 4» (actos relacionados con la Política Exterior y de Seguridad Común), el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en una sentencia dictada el 10 de septiembre de 2024, ha aclarado el alcance de su jurisdicción en relación con estos actos. El Tribunal de Justicia consideró que la limitación de su competencia en este ámbito puede conciliarse tanto con el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial) como con los artículos 6 y 13 del Convenio. En general, esta sentencia se ha percibido como un paso positivo que podría resolver el problema del alcance limitado de la jurisdicción del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en este ámbito y ayudar a superar lo que parece ser el último obstáculo que queda para la adhesión. El CDDH acogió con satisfacción la sentencia «como una vía prometedora que debe explorarse para resolver la cuestión pendiente» y animó a la Unión Europea a tomar las decisiones necesarias lo antes posible. De hecho, la única manera de estar seguros de que esta sentencia resuelve plenamente la cuestión sería solicitar al Tribunal de Justicia de la Unión Europea un dictamen sobre el nuevo proyecto de Acuerdo de Adhesión.

7. A la vista de estas consideraciones y con el fin de mantener el impulso actual tras el acuerdo provisional sobre los proyectos revisados de instrumentos de adhesión, la sentencia de 2024 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la entrada en funciones de la nueva Comisión Europea, la Asamblea:

7.1. invita a las instituciones de la Unión Europea, en particular a la Comisión Europea y al Consejo de la Unión Europea, a que adopten las decisiones necesarias destinadas a facilitar que el proceso de adhesión a la Unión Europea siga avanzando, incluso presentando sin demora al Tribunal de Justicia de la Unión Europea una solicitud de dictamen sobre la compatibilidad de los proyectos revisados de instrumentos de adhesión con los Tratados de la Unión Europea y, en caso de que el dictamen sea positivo, a que procedan a la celebración del acuerdo lo antes posible, de conformidad con sus procedimientos internos;

7.2. invita al Parlamento Europeo a que apoye el proyecto de Acuerdo de Adhesión e inicie las consultas con la Asamblea con miras a actualizar el acuerdo de 2011 sobre las disposiciones relativas a la participación de los representantes del Parlamento Europeo en las sesiones de la Asamblea y en las reuniones de sus órganos pertinentes cuando la Asamblea ejerza sus funciones relativas a la elección de los jueces del Tribunal;

7.3. pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que también son miembros de la Unión Europea que ejerzan su influencia en las instituciones de la Unión Europea para permitir la rápida celebración del acuerdo de adhesión, así como su entrada en vigor, incluso presentando observaciones en apoyo del actual proyecto



de acuerdo de adhesión ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el contexto de cualquier dictamen solicitado;

7.4. insta a los Parlamentos y a los Gobiernos de los Estados miembros del Consejo de Europa a que adopten todas las medidas que sean de su competencia para facilitar la celebración del acuerdo de adhesión y su entrada en vigor, en particular mediante su firma y ratificación con arreglo a sus procedimientos nacionales en el momento oportuno;

7.5. hace un llamado a los parlamentos y gobiernos de los Estados miembros del Consejo de Europa, en particular a los que también son miembros de la Unión Europea, así como a todas las instituciones de la Unión Europea, para que sensibilicen a los ciudadanos sobre la protección reforzada de sus derechos fundamentales que resultaría de la adhesión de la Unión Europea al Convenio;

7.6. entretanto, invita al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Justicia de la Unión Europea a que mantengan y sigan desarrollando su bien establecido diálogo judicial con el fin de evitar cualquier incoherencia en la interpretación del Convenio que pudiera socavar la protección de los derechos fundamentales, mostrando respeto mutuo, haciendo referencias cruzadas y armonizando sus posiciones, en la medida de lo posible.

Doc. 16137

21 de marzo de 2025

MODIFICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

Informe²⁷

Comisión de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales

Relatora: Sra. Yevheniia KRAVCHUK, Ucrania, Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa

A. Proyecto de Resolución²⁸

1. La Asamblea Parlamentaria reitera que sus acciones y decisiones se basarán en normas y procedimientos parlamentarios claros, coherentes y efectivos. Recuerda que ha modificado regularmente sus reglas en los últimos años para adaptarse a los cambios en la práctica parlamentaria, aclarar normas y procedimientos cuando su aplicación o interpretación ha planteado dificultades, o para abordar problemas específicos. Por lo tanto, tiene la intención de tomar en cuenta las propuestas presentadas por sus miembros, las delegaciones nacionales, los grupos políticos y las comisiones, y realizar los ajustes necesarios en su Reglamento.
2. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y con el fin de dar efecto a la Resolución 2553 (2024) “Fortaleciendo la perspectiva juvenil en el trabajo de la Asamblea Parlamentaria”, y en particular, para permitir el establecimiento y la plena participación de jóvenes ponentes en el trabajo de la Asamblea, la Asamblea decide modificar su Reglamento de la siguiente manera:

2.1. en el artículo 50, después del apartado 50.7, se añade el siguiente párrafo:

“Todas las comisiones generales (excepto la Comisión para la Elección de Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos) podrán designar un ponente juvenil, cuya función será presentar una perspectiva de la juventud, según corresponda, en los debates sobre los informes que se le han encomendado a dicha comisión. El ponente juvenil de una comisión determinada será designado por un período de dos años, renovable una sola vez en dicha comisión. El nombramiento de un ponente juvenil estará sujeto a los mismos criterios de designación establecidos en el artículo 50.1,

²⁷ Decisión de la Mesa: Referencia 4824 del 28 de junio de 2024.

²⁸ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la comisión parlamentaria el 19 de marzo de 2025.

con el criterio adicional de fomentar que los miembros jóvenes de la Asamblea asuman tales funciones."

- 2.2. en el Apéndice III (código de conducta para los ponentes de la Asamblea Parlamentaria), después del apartado 4, se añade el siguiente párrafo:

"Aplicación del presente código a los ponentes juveniles:

- *Los párrafos 1 y 4 de este código se aplicarán con las modificaciones pertinentes a los ponentes juveniles.*
 - *Un ponente juvenil deberá abstenerse de intervenir en cualquier informe en el que pueda tener un conflicto de interés percibido, potencial o real que no pueda resolverse adecuadamente mediante una declaración de intereses o adoptando mediante específicas".*
3. Con el fin de simplificar y armonizar el enfoque, la duración del mandato de los ponentes generales se modificará para alinearla con el enfoque adoptado para los ponentes juveniles. La Asamblea decide reemplazar el Artículo 50.7 con el siguiente texto:

"Las comisiones podrán designar uno o varios ponentes generales, cuyo mandato se determinará previamente. El mandato será sometido a la aprobación de la Mesa y su decisión estará sujeta a la ratificación de la Asamblea. Un ponente general será designado por un período de dos años, renovable una sola vez como máximo. El nombramiento de un ponente general estará sujeto a los criterios establecidos en el Artículo 50.1."

4. Para dar efecto a la Resolución 2579 (2024) "La sociedad civil y la Asamblea Parlamentaria: hacia una mayor transparencia y compromiso", la Asamblea tiene la intención de continuar su labor con el fin de desarrollar un código de conducta de los representantes de intereses para la Asamblea una vez que se haya avanzado en el código marco de conducta de los representantes de intereses para el Consejo de Europa. La Asamblea señala que este trabajo podría contemplar la mejora de su compromiso con la sociedad civil, como seguimiento de las recomendaciones de la 4ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa y la Hoja de Ruta del Secretario General sobre el compromiso con la sociedad civil con el Consejo de Europa 2024-2027. La Asamblea agradecería la reanudación de las sesiones informativas organizadas por la Conferencia de las

Organizaciones No Gubernamentales Internacionales (ONGI) del Consejo de Europa para sus miembros al margen de las sesiones pasadas de la Asamblea.

5. La Asamblea alienta a las comisiones a interactuar con una amplia variedad de voces e interlocutores, incluidos los actores activos de la sociedad civil en sus áreas temáticas. Recuerda que dichos intercambios pueden realizarse en el contexto de audiencias, intercambios de opiniones, reuniones con ponentes y como parte de un intercambio general de puntos de vista con la sociedad civil para contribuir a los programas de trabajo de las comisiones. La Asamblea decide revisar su Reglamento para aclarar qué reuniones se celebrarán a puerta cerrada, añadiendo al final del Artículo 48.3, la siguiente frase:

"La Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales examina los casos individuales a puerta cerrada."

6. Con el objetivo de promover la igualdad de género en los puestos de liderazgo dentro de la Asamblea, mientras que se simplifican las normas referentes a la composición de las delegaciones nacionales, la Asamblea decide reemplazar la última frase del Artículo 16.3 con la siguiente oración:

"Por cada tres Vicepresidentes sucesivos que proponga una delegación nacional, al menos uno deberá ser mujer y otro deberá ser hombre."

7. Para garantizar el funcionamiento efectivo de la Asamblea y que hay un número suficiente de candidatos elegibles para las funciones en las mesas de las comisiones, la Asamblea decide sustituir el Artículo 46.7 con el siguiente texto:

"- El presidente y los vicepresidentes de una comisión permanecerán en funciones hasta la apertura de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea. Pueden ser reelegidos por un nuevo mandato, consecutivo o no. Un presidente o vicepresidente de comisión elegido en el transcurso de una sesión para un mandato incompleto podrá ser reelegido por dos mandatos más."

"- Un expresidente de una comisión podrá presentarse como candidato a presidente o vicepresidente de cualquier comisión una vez transcurrido un plazo de dos años."

"-Un presidente o vicepresidente de una comisión que haya sido destituido de su cargo conforme al Artículo 55 no podrá ser candidato al cargo de presidente o vicepresidente de una comisión o subcomisión."

8. Para garantizar la coherencia con respecto a las subcomisiones, la Asamblea decide reemplazar la sexta oración del Artículo 49.7 por las siguientes frases:

"Un expresidente de una subcomisión podrá presentarse como candidato al cargo de presidente o vicepresidente de la misma subcomisión al término de un período de dos años. Un exvicepresidente de una subcomisión podrá postularse para el cargo de vicepresidente de la misma subcomisión después de un período de dos años."

9. Para asegurar que el Reglamento contemple adecuadamente las redes, plataformas y alianzas, la Asamblea decide añadir, al final del Artículo 49, el siguiente párrafo:

"-Las disposiciones del Reglamento aplicables a las subcomisiones y a los miembros de sus mesas se aplicarán, con las modificaciones pertinentes, a las redes, plataformas y alianzas establecidas por la Asamblea, salvo que se disponga lo contrario."

10. Destacando que, en general, no es recomendable utilizar el procedimiento de urgencia para los dictámenes reglamentarios, la Asamblea decide modificar su Reglamento del siguiente modo:

- 10.1. Sustituir el Artículo 50.4 por el siguiente texto:

"El informe de una comisión deberá contener un memorándum explicativo del ponente. Un informe elaborado bajo el procedimiento de urgencia solo deberá contener un memorándum explicativo si se refiere a un dictamen reglamentario. La comisión tomará nota de la exposición de motivos. Cualquier opinión discrepante expresada en la comisión deberá incluirse en el informe a solicitud de sus autores, preferentemente en el cuerpo del memorándum explicativo, o en su defecto, en un anexo."

- 10.2. Al final del Artículo 51.1, se añaden las siguientes dos oraciones (señalando que la disposición relativa al procedimiento conjunto complementario no es nueva, ya que actualmente se encuentra en la nota al pie del Artículo 51.1):

"Una moción para iniciar un procedimiento conjunto complementario entre el Comité de Ministros y la Asamblea Parlamentaria en respuesta a una violación grave de sus obligaciones reglamentarias por parte de un Estado miembro no puede ser objeto de una solicitud de procedimiento de urgencia. El procedimiento de urgencia no deberá utilizarse para un dictamen reglamentario, salvo en circunstancias excepcionales que justifiquen su uso."

11. Con el fin de orientar adecuadamente la representación de las comisiones en la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) y su Consejo para las Elecciones Democráticas con el alcance temático de los mandatos de las comisiones correspondientes, la Asamblea decide sustituir, en la parte B del Apéndice VIII del Reglamento, "Mandato específico de las comisiones de la Asamblea" (Resolución 1842 (2011), modificada por la Resolución 2022 (2014)), Capítulo (IX) "Comisión del Cumplimiento de las Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comité de Seguimiento)", párrafo 8 con la siguiente frase:

"La comisión compartirá la representación de la Asamblea en la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) y en su Consejo para las Elecciones Democráticas."

12. La Asamblea decide que las modificaciones al Reglamento establecidas en esta Resolución entrarán en vigor tras su aprobación.

Doc. 16129

14 de marzo de 2025

FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONSEJO DE EUROPA Y AMÉRICA LATINA

Informe²⁹

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. Antonio GUTIÉRREZ LIMONES, España, Socialistas, Demócratas y Grupo de los Verdes

A. Proyecto de Resolución³⁰

1. Europa y América Latina comparten lazos multidimensionales: la Asamblea Parlamentaria, en su Resolución 390 (1968) "Relaciones con América Latina", ya recordaba que "los múltiples vínculos que unen a Europa y América Latina no son simplemente el resultado de las realidades económicas del mundo moderno, sino también de su herencia de civilización". De hecho, sus culturas, políticas y economías están profundamente entrelazadas, y los lazos forjados durante más de cinco siglos de historia común han facilitado el intercambio de ideas, tradiciones y valores a través del Océano Atlántico.
2. Con algunas excepciones, los países y organizaciones de la región latinoamericana comparten los mismos valores fundamentales que están en el centro del Consejo de Europa: la universalidad de los derechos humanos, el carácter irremplazable de la democracia y la primacía del Estado de derecho sobre el dominio de la fuerza.
3. El Consejo de Europa ya ha institucionalizado relaciones y establecido contacto con varias organizaciones e instituciones regionales en América Latina:
 - 3.1. en 2008 se firmó un Acuerdo de Cooperación entre la Asamblea y el Parlamento Latinoamericano (Parlatino);
 - 3.2. en 2011 se firmó un Memorándum de Entendimiento entre el Consejo de Europa y la Organización de los Estados Americanos (OEA);

²⁹ Referencia a la comisión: Doc. 15448, Referencia 4638 del 25 de abril de 2022.

³⁰ Proyecto de resolución adoptado por la comisión el 5 de marzo de 2025.

- 3.3. el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, junto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, adoptaron en 2018 la Declaración de San José, estableciendo un Foro Permanente de Diálogo Institucional;
- 3.4. se han desarrollado actividades de diálogo y cooperación con el Sistema Iberoamericano y sus Organismos Sectoriales.
4. El Consejo de Europa también mantiene relaciones bilaterales con varios países de América Latina. México es el país con vínculos más fuertes con la Organización, considerando que, desde 1999, goza del estatus de observador en el Consejo de Europa y el Congreso Mexicano posee del estatus de observador en la Asamblea. Otros países latinoamericanos cooperan con el Consejo de Europa, por ejemplo, a través de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia): desde 2002, Brasil, Chile, Costa Rica y Perú se han incorporado a la Comisión de Venecia como miembros, y Argentina y Uruguay como observadores.
5. Los vínculos existentes entre Europa y América Latina son particularmente relevantes en el actual contexto geopolítico volátil e incierto. El orden internacional basado en normas está siendo atacado, y al mismo tiempo, los desafíos globales que requieren una respuesta internacional común basada en el multilateralismo y la cooperación son cada vez mayores: conflictos geopolíticos y amenazas a la seguridad internacional, cambio climático y degradación medioambiental, transición energética y gestión de los recursos naturales pertinentes, migración masiva, riesgos para la salud y el uso de la inteligencia artificial.
6. La Asamblea considera que es más importante que nunca que Europa fortalezca sus lazos con regiones que comparten sus valores. La región latinoamericana debe considerarse como un aliado natural. Si bien se deben reforzar las asociaciones existentes con organizaciones multilaterales y países de América Latina, el Consejo de Europa también debe buscar desarrollar el diálogo y nuevas formas de cooperación en la región.
7. La Asamblea recuerda que, en la Declaración de Reikiavik, los Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa se comprometieron a fortalecer el papel de la Organización en la gobernanza mundial reforzando su dimensión externa, mediante un nuevo compromiso basado en sus valores fundamentales con las democracias del mundo. También subrayaron la necesidad de promover una mayor ratificación de los convenios del Consejo de Europa abiertos a los Estados no miembros, ampliando el alcance de la Organización a los países no miembros

a través de la contribución activa de los Estados observadores, y hacer un llamado a un mayor diálogo político con otras organizaciones internacionales.

8. La Asamblea rinde homenaje a las importantes contribuciones realizadas por la delegación observadora del Congreso Mexicano al trabajo de la Asamblea, y al papel desempeñado por México como Estado con estatus de observador en el Consejo de Europa desde hace más de 25 años. Por lo tanto, invita a México y a su Congreso a continuar promoviendo el trabajo y las normas del Consejo de Europa, y a servir de inspiración para otros países y sus asambleas nacionales en la región que pudieran estar interesados en fortalecer sus relaciones con la Organización.
9. De acuerdo con estas consideraciones y basándose en la Resolución 2581 (2025) "La necesidad de un orden internacional renovado basado en normas", la Asamblea insta a los Estados miembros del Consejo de Europa y a los Estados observadores a:
 - 9.1. fortalecer sus relaciones con las organizaciones multilaterales pertinentes en América Latina, en particular la OEA y el Sistema Iberoamericano, a través de reuniones de alto nivel, acuerdos sectoriales, actividades de cooperación técnica, intercambio de conocimientos y actos conjuntos, con el fin de:
 - 9.1.1. defender el multilateralismo y el respeto al derecho internacional;
 - 9.1.2. promover y proteger los derechos humanos;
 - 9.1.3. contrarrestar el retroceso de la democracia;
 - 9.1.4. promover los principios del Estado de derecho;
 - 9.1.5. abordar el impacto de la contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad;
 - 9.1.6. abordar el impacto de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial;
 - 9.2. entablar un diálogo con los Estados de América Latina para promover las normas del Consejo de Europa y los conocimientos técnicos, así como fomentar su adhesión a los acuerdos ampliados, acuerdos parciales ampliados y los convenios abiertos a Estados no miembros del Consejo de Europa, como el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho (CETS No. 225), la Comisión de Venecia y el Grupo de Cooperación Internacional sobre Drogas y Adicciones del Consejo de Europa (Grupo Pompidou).

10. La Asamblea aprecia la fructífera colaboración del Tribunal Europeo de Derechos Humanos con sus homólogos regionales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y los alienta a seguir intensificando sus esfuerzos conjuntos, en particular en lo que se refiere a la promoción de sus instrumentos regionales, el intercambio de jurisprudencia con los tribunales nacionales y los mecanismos disponibles para supervisar la ejecución de las sentencias.
11. Convencida de la importancia del diálogo y la diplomacia interparlamentaria para tender puentes entre continentes, garantizar el intercambio de ideas y proteger y fortalecer la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho, la Asamblea decide:
 - 11.1. reactivar el Acuerdo de Cooperación firmado con el Parlamento Latinoamericano en 2008 y contribuir a su aplicación, mediante:
 - 11.1.1. la invitación al Presidente del Parlatino, en intervalos apropiados, para asistir y dirigirse al pleno de la Asamblea durante sus periodos parciales de sesiones;
 - 11.1.2. la invitación a una delegación del Parlatino para asistir a los periodos parciales de sesiones de la Asamblea, a las conferencias y otros eventos, cuando proceda, y organizar reuniones conjuntas *ad hoc* sobre temas de interés común;
 - 11.1.3. el intercambio de documentación oficial y la puesta a disposición del Parlatino y sus miembros sus conocimientos especializados sobre la práctica parlamentaria y el procedimiento;
 - 11.2. entablar un diálogo con ParlAmericas, la red independiente formada por las legislaturas nacionales de los Estados miembros de la OEA, para evaluar posibles áreas de colaboración en asuntos de interés común.
12. La Asamblea insta a los parlamentos nacionales de la región latinoamericana a explorar el fortalecimiento de sus relaciones con la Asamblea, con el objeto de presentar una solicitud de estatus de observador a la Asamblea.
13. Con respecto a la difusión general del Consejo de Europa en la región latinoamericana, la Asamblea reconoce el valor de disponer de textos e

información actualizada sobre la Organización traducidos al español, y recomienda que se continúe con este esfuerzo siempre que sea posible.

B. Proyecto de Recomendación³¹

1. La Asamblea Parlamentaria señala al Comité de Ministros sobre su Resolución ... (2025) "Fortalecimiento de las relaciones entre el Consejo de Europa y América Latina", en la que subraya que Europa y América Latina comparten lazos multidimensionales, así como los mismos valores fundamentales: la universalidad de los derechos humanos, el carácter irremplazable de la democracia y la primacía del Estado de derecho sobre el dominio de la fuerza.
2. Los vínculos existentes entre Europa y América Latina son particularmente relevantes en el actual contexto geopolítico volátil e incierto. El orden internacional basado en normas está siendo atacado y, al mismo tiempo, los desafíos globales que requieren una respuesta internacional común basada en el multilateralismo y la cooperación son cada vez mayores: conflictos geopolíticos y amenazas a la seguridad internacional, cambio climático y degradación medioambiental, transición energética y gestión de los recursos naturales pertinentes, migración masiva, riesgos para la salud y el uso de la inteligencia artificial.
3. La Asamblea recuerda que el Consejo de Europa ya ha institucionalizado relaciones y establecido contacto con varias organizaciones e instituciones regionales en América Latina:
 - 3.1. en 2011 se firmó un Memorandum de Entendimiento entre el Consejo de Europa y la Organización de los Estados Americanos (OEA);
 - 3.2. el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, junto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, adoptaron en 2018, la Declaración de San José estableciendo un Foro Permanente de Diálogo Institucional;
 - 3.3. se han desarrollado actividades de diálogo y cooperación con el Sistema Iberoamericano y sus Organismos Sectoriales;
 - 3.4. en 2008 se firmó un Acuerdo de Cooperación entre la Asamblea y el Parlamento Latinoamericano (Parlatino).

³¹ Proyecto de recomendación adoptado por la comisión el 5 de marzo de 2025.

4. La Asamblea considera que es más importante que nunca que Europa fortalezca sus lazos con las regiones que comparten sus valores. La región latinoamericana debe ser considerada como un aliado natural. Si bien se deben reforzar las asociaciones existentes con organizaciones multilaterales y países de América Latina, el Consejo de Europa también debe buscar desarrollar el diálogo y nuevas formas de cooperación en la región. En vista de lo anterior y basándose en la Declaración de Reikiavik, la Asamblea invita al Comité de Ministros a:
 - 4.1. seguir reforzando las relaciones del Consejo de Europa con las organizaciones multilaterales pertinentes en América Latina, en particular la OEA y el Sistema Iberoamericano, mediante reuniones de alto nivel, acuerdos sectoriales, actividades de cooperación técnica, intercambio de conocimientos especializados y actos conjuntos, con el fin de:
 - 4.1.1. defender el multilateralismo y el respeto al derecho internacional;
 - 4.1.2. promover y proteger los derechos humanos;
 - 4.1.3. contrarrestar el retroceso de la democracia;
 - 4.1.4. promover los principios del Estado de derecho;
 - 4.1.5. abordar el impacto de la contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad;
 - 4.1.6. abordar el impacto de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial;
 - 4.2. entablar un diálogo con los Estados de la región latinoamericana para promover las normas del Consejo de Europa y los conocimientos técnicos, así como para fomentar su adhesión a los acuerdos ampliados, acuerdos parciales ampliados y convenios abiertos a Estados no miembros del Consejo de Europa, como el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho (CETS No. 225), la Comisión de Venecia y el Grupo de Cooperación Internacional sobre Drogas y Adicciones del Consejo de Europa (Grupo Pompidou).



V. Ficha Técnica de la República Francesa



Superficie: 643,801 km².

Límites territoriales: Limita al oeste con el océano Atlántico; al sur con el mar Mediterráneo, Mónaco e Italia; al suroeste comparte frontera con España, Andorra y el mar Cantábrico; al norte se encuentra el Canal de la Mancha, el mar del Norte y Bélgica; y al este tiene fronteras con Luxemburgo, Alemania y Suiza.

División administrativa: Tiene 13 regiones metropolitanas: Bretaña (Bretagne), Centro-Valle del Loira (Centre-Val de Loire), Córcega, Isla de Francia, Provenza-Alpes-Costa Azul, País del Loira, Normandía, Altos de Francia, Gran Este, Nueva Aquitania, Occitania, Borgoña-Franco Condado, y Auvernia-Ródano-Alpes.

Tiene 12 territorios de ultramar: Guadalupe, Guyana, Martinica, Isla de la Reunión, Mayotte, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, San Bartolomé, San Martín, Saint-Pierre-et-Miquelon, Tierras Australes y Antárticas Francesas, y las Islas de Wallis y Futuna.

FRANCIA FICHA TÉCNICA

-Actualizada al 02 de abril de 2025-

Nombre oficial: República Francesa.

Capital: París.

Día Nacional: 14 de julio.

Población: 68,374,591 habitantes (Est. 2024, CIA).

Indicadores sociales (Est. 2024):

- **Esperanza de vida:** 82.6 años.
- **Tasa de natalidad:** 10.9 nacimientos / 1,000 habitantes.
- **Tasa de mortalidad:** 10 muertes / 1,000 habitantes.

Idiomas: francés.

Religión: católica (47%), musulmana (4%), protestante (2%), budista (2%), ortodoxa (1%), judía (1%), otra religión (1%), ninguna (33%), y sin especificar (9%).

Moneda: Euro.

Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España; Ministerio del Interior de Francia; CIA Factbook; y Fondo Monetario Internacional.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA POLÍTICO

Forma de Estado: República semipresidencial. Su Constitución data del 28 de septiembre de 1958³².

Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo está compuesto por el presidente de la República, quien es el jefe de Estado. Es elegido por sufragio directo para un periodo de cinco años debiendo obtener la mayoría absoluta de los votos válidos. Si esta cifra no se obtiene al término de la primera ronda se realiza una segunda vuelta. El cargo es renovable una vez de manera consecutiva³³. Tiene la facultad de nombrar al primer ministro, quien es el jefe de Gobierno, y a su gabinete. Entre las funciones del primer ministro destacan determinar el importe de los gastos e ingresos del Estado y preparar una parte de los proyectos de Ley.

El presidente puede disolver la Asamblea Nacional casi a voluntad, pero no puede hacerlo más de una vez en menos de un año. Esta facultad casi irrestricta es uno de los pilares fundamentales del régimen semipresidencial, otorgando al jefe de Estado una ventaja estratégica frente al Poder Legislativo. En cambio, el parlamento no puede destituir al presidente mediante procedimientos ordinarios³⁴. Desde el 14 de mayo de 2017, el presidente es Emmanuel Macron, cuyo partido La República en Marcha cambió de denominación a Renacimiento. El presidente Macron fue reelegido para un segundo mandato tras la segunda vuelta de las elecciones, las cuales fueron celebradas el 24 de abril de 2022. El primer ministro es François Bayrou, desde el 13 de diciembre de 2024.

Poder Legislativo: Es bicameral. La Asamblea Nacional es el órgano principal con 577 miembros que son electos por sufragio universal y tiene la atribución de poder destituir, mediante un voto de no confianza, al primer ministro y a los miembros del gabinete. La duración de la Legislatura es de cinco años, aunque puede ser disuelta por el presidente. Actualmente, la presidenta es la diputada Yaël Braun-Pivet.

Por otro lado, el Senado es la cámara de representación territorial con 348 miembros. El mandato de los senadores es de seis años, quienes son electos por sufragio universal indirecto en cada departamento administrativo. Para la elección de senadores se integra un Colegio Electoral compuesto por diputados, senadores, concejeros regionales, concejales del condado y concejales municipales (estas autoridades locales son electas por sufragio universal).

³² Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. *Ficha país – Francia*. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/FRANCIA_FICHA%20PAIS.pdf

³³ Embajada de Francia en México. Guía: las elecciones presidenciales francesas. Octubre de 2017. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://mx.ambafrance.org/Guia-las-elecciones-presidenciales-francesas>

³⁴ Pedro Aguirre. *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*. Francia. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/Internet/Biblioteca_Virtual_DECEYEC/decyec_DECEYEC/docs_estaticos/sis_elec_mundo/francia_4.pdf

Existe una renovación del Senado cada tres años en la que se elige a aproximadamente a la mitad de los senadores: la primera serie elige a 170 escaños y la segunda renueva 178 escaños.³⁵ Actualmente, el presidente del Senado es Gérard Larcher (Los Republicanos)³⁶.

Composición de la Asamblea Nacional³⁷	
Grupo Político	Número de miembros
Agrupación Nacional	123
Juntos por la República	94
Nuevo Frente Popular	71
Socialistas y Aliados	66
Derecha Republicana	47
Ecológico y Social	38
Demócratas	36
Horizontes e Independientes	33
Libertades, Independientes, ultramar y territorios	23
Izquierda Democrática y Republicana	17
UDR	16
No Registrados	11
Total	575
Mujeres³⁸	207 (36.04%)
Hombres	368 (63.95%)
Total	575 (100%)

En la página de la Asamblea Nacional de Francia aparecen únicamente 575 diputados.
<https://www.assemblee-nationale.fr/dyn/les-groupes-politiques>

Composición del Senado³⁹	
Grupo	Número de miembros
Los Republicanos	131
Grupo Socialista, Ecologista y Republicano	65
Grupo Unión Centrista	59
Grupo Los Independientes - República y Territorios	19
Grupo Unión de Demócratas, Progresistas e Independientes	19

³⁵ Sénat. *Mode d'élection des sénateurs*. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.senat.fr/role/senate.html>

³⁶ Sénat. M. Gérard Larcher. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.senat.fr/vos-senateurs/presidence-du-senat.html>

³⁷ Asamblea Nacional de Francia. Lista de diputados por grupo político. Consultado el 01 de abril de 2025, en: <https://www.assemblee-nationale.fr/dyn/les-groupes-politiques>

³⁸ Unión Interparlamentaria (UIP). Asamblea Nacional. Francia. Consultado el 20 de diciembre de 2024, en: <https://data.ipu.org/fr/parliament/FR/FR-LC01/election/FR-LC01-E20240630/>

³⁹ Senado de Francia. Grupos políticos. Consultado el 01 de abril de 2025, en: <https://www.senat.fr/senateurs/grp.html>

Grupo Comunista, Republicano, Ciudadano y Ecologista	18
Grupo Europeo de Agrupación Demócrata y Social	17
Grupo Ecologista - Solidaridad y Territorios	16
Reunión administrativa de Senadores que no figuran en la lista de ningún grupo	4
Total	348
Mujeres⁴⁰	129 (37.06%)
Hombres	219 (62.94%)
Total	348 (100%)

Poder Judicial: El sistema judicial está representado por el Tribunal de Casación, que es el más alto Tribunal de Francia. El Tribunal de Casación está integrado por un presidente del tribunal, seis presidentes de división, 120 jueces de primera instancia y 70 jueces adjuntos organizados en seis divisiones (tres civiles, una comercial, una laboral y una penal) y un Consejo Constitucional⁴¹.

El Consejo Constitucional tiene la facultad de revisar la constitucionalidad de los actos gubernamentales y de las leyes emanadas del Parlamento. Se integra por nueve magistrados por un periodo de nueve años no renovable⁴².

Los tribunales se clasifican en civiles y penales. En los primeros se ubican los tribunales de primera y de segunda instancia, el tribunal de comercio y un tribunal laboral (*Conseil des prud'hommes*). En materia penal existen tribunales de primera y segunda instancia (*tribunal de police* y *tribunal correctionnel*), una Corte Criminal (*Cour d'assises*). La Corte de Apelaciones está compuesta reexamina las sentencias dictadas en materia civil, comercial, laboral o penal. Los tribunales administrativos están separados de los tribunales judiciales (civiles y penales) y son independientes de la administración pública. Existen tres niveles de jurisdicción: tribunales administrativos, cortes administrativas de apelación y el Consejo de Estado⁴³.

CONTEXTO POLÍTICO

El actual presidente de Francia, Emmanuel Macron, fue electo en segunda vuelta celebrada el 7 de mayo de 2017. Los resultados concedieron la victoria al entonces

⁴⁰ Unión Interparlamentaria (UIP). Senado. Francia. Consultado el 01 de abril de 2025, en: <https://data.ipu.org/fr/parliament/FR/FR-UC01/>

⁴¹ CIA World Factbook. *Op. Cit.*

⁴² Cour de Cassation. Les missions de la Cour de cassation. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.courdecassation.fr/la-cour/les-missions-de-la-cour-de-cassation>

⁴³ Ministère de la Justice. *The Judiciary in France*. s. l. s. f. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: http://www.justice.gouv.fr/art_pix/plaquette_justiceenfrance_angl.pdf

candidato de La República en Marcha con el 66.1% de la votación, mientras que la candidata del Frente Nacional, Marine Le Pen, obtuvo un 33.9%⁴⁴.

Cinco años después, los resultados de la primera vuelta de la elección presidencial (10 de abril de 2022) otorgaron al presidente Macron un 27.6% de los votos con el partido Renacimiento antes denominado La República en Marcha, seguido por la candidata de Reagrupación Nacional, Marine Le Pen, quien alcanzó un 23.5% de los sufragios⁴⁵. En la segunda vuelta que tuvo lugar el 25 de abril de 2022, el presidente Macron se impuso nuevamente a la candidata de extrema derecha, Marine Le Pen, con un 58.5% de los votos frente el 41.5%, con lo que se convirtió en el primer mandatario en lograr la reelección desde 2002. Se registró una abstención superior a 28%, siendo el porcentaje más alto desde las elecciones de 1969⁴⁶.

Las propuestas del presidente Macron para el actual mandato incluyeron⁴⁷:

- Fortalecer la defensa de Francia mediante el incremento del presupuesto del ejército hasta alcanzar los 50,000 millones de euros para 2025.
- Promover la independencia agrícola, industrial y creativa, enfocándose en la renovación de las generaciones en el sector agrícola a través de la formación y el apoyo a los jóvenes agricultores y de una inversión de 30,000 millones de euros a los “sectores industriales del futuro”.
- Incrementar la soberanía energética basándose en una estrategia de neutralidad de carbono para 2050. Sus objetivos son la construcción de seis reactores nucleares y un estudio inmediato para otros ocho, multiplicar por 10 la capacidad de la energía solar e instalar 50 parques eólicos en el mar al 2050.
- Lograr el pleno empleo durante los próximos cinco años y conseguir la entrada en vigor de la reforma de pensiones que contempla aumentar gradualmente la edad de jubilación de los 62 años a 65 años, teniendo en cuenta los problemas de discapacidad y la realidad de las profesiones.
- Reforzar la política de prevención, simplificar la gobernanza de los hospitales y mejorar el acceso a la atención de urgencia.
- Aplicar una política de asilo más restrictiva.

A pesar de las manifestaciones populares que se registraron en 2020, el presidente Macron señaló su interés por reactivar el proceso de aprobación de la reforma de pensiones y jubilación, así como temas relacionados con la ecología y el poder

⁴⁴ El País. *Segunda vuelta de las presidenciales en Francia*. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: https://elpais.com/elpais/2017/05/08/media/1494268990_742642.html

⁴⁵ El País. Resultados de las elecciones en Francia: así ha sido la segunda vuelta de las presidenciales. 25 de abril de 2022. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://elpais.com/internacional/2022-04-24/elecciones-en-francia-segunda-vuelta-de-las-presidenciales-en-directo.html>

⁴⁶ Ídem.

⁴⁷ France 24. Las principales propuestas del presidente saliente Emmanuel Macron desveladas en una rueda de prensa. 18 de marzo de 2022. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.france24.com/es/francia/20220318-francia-programa-gobierno-elecciones-presidenciales>

adquisitivo⁴⁸. Su propuesta de reforma plantea retrasar la edad de jubilación de los 62 a los 64 años, además de adelantar a 2027 la exigencia de cotizar 43 años para cobrar una pensión completa⁴⁹. La entonces primera ministra Elizabeth Borne expresó que el sistema trabajaba con un déficit y señaló que esa reforma era necesaria para asegurar la supervivencia del sistema de reparto y remarcó que, de no hacer el ajuste, habría inevitablemente una reducción de pensiones o una subida de impuestos⁵⁰.

El 23 de enero de 2023, el Consejo de Ministros de Francia aprobó el proyecto de reformas de pensiones. Esta iniciativa, que fue posteriormente enviada al Parlamento francés para su debate y eventual aprobación, registró un amplio rechazo de los sindicatos y de los partidos de oposición, principalmente de izquierda y de extrema derecha, con la realización de diversas manifestaciones masivas que integraron a varios sectores de la población.⁵¹

En medio de huelgas parciales en diversos sectores y al no contar con la mayoría absoluta para sacar adelante esta medida en la Asamblea Nacional, el 16 de marzo de 2023, el mandatario francés optó por aprobar el proyecto de reforma de pensiones con el uso del artículo 49.3 constitucional, sin tener que contar con el voto de la Asamblea Nacional.⁵² El Consejo Constitucional aprobó el 14 de abril la validez de este proyecto y con ello el presidente Macron promulgó dicha ley, a pesar de las protestas.⁵³ La reforma de pensiones entró en vigor el 1 de septiembre de 2023.⁵⁴

El 8 de enero de 2024, la entonces primera ministra Élisabeth Borne dimitió al cargo, hecho que fue atribuido a la reforma de pensiones y a los disturbios relacionados con este proceso, además de la aprobación de la reforma migratoria. Al día siguiente, el entonces ministro de Educación, Gabriel Attal, fue nombrado como primer ministro,

⁴⁸ Deutsche Welle. Emmanuel Macron reactiva su reforma de las pensiones. 3 de junio de 2022. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.dw.com/es/emmanuel-macron-reactiva-su-reforma-de-las-pensiones/a-62031273>

⁴⁹ Excelsior. Con huelgas en Francia, Macron pone a prueba su mandato por reforma a las pensiones. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.excelsior.com.mx/global/en-francia-macron-pone-a-prueba-su-mandato-por-reforma-a-las-pensiones/1564792>

⁵⁰ Expansión. Francia se abre a posibles cambios en la reforma de pensiones. 14 de enero de 2023. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.expansion.com/economia/2023/01/14/63c287b7e5fdeacb1c8b45d7.html>

⁵¹ Deutsche Welle. *El gobierno francés lanza su polémica reforma de las pensiones*. 23 de enero de 2023. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.dw.com/es/el-gobierno-franc%C3%A9s-lanza-su-pol%C3%A9mica-reforma-de-las-pensiones/a-64488425>

⁵² Deutsche Welle. *Macron quiere "ir hasta el final" con la reforma de las pensiones*. 20 de marzo de 2023. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.dw.com/es/macron-quiere-ir-hasta-el-final-con-la-reforma-de-las-pensiones/a-65044118>

⁵³ El Economista. *Macron promulga la ley de la reforma de pensiones en Francia*. 14 de abril de 2023. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/Macron-promulga-la-ley-de-la-reforma-de-pensiones-en-Francia-20230414-0062.html>

⁵⁴ France 24. Francia: entra en vigor la controvertida reforma pensional promovida por Macron. 1 de septiembre de 2023. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.france24.com/es/francia/20230901-francia-entra-en-vigor-la-controvertida-reforma-pensional-promovida-por-macron>

convirtiéndose en el más joven de la historia en ocupar este cargo con 34 años de edad y ser abiertamente homosexual.⁵⁵

Francia es el primer país del mundo en blindar el derecho al aborto en su Constitución. La ratificación de la enmienda requirió una mayoría de tres quintos en ambas cámaras. El 04 de marzo de 2024, con 780 votos a favor, 72 en contra y 50 abstenciones, el parlamento francés aprobó el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo con la modificación del artículo 34 de la Constitución: “La ley determina las condiciones en las que se ejerce la libertad garantizada para la mujer de recurrir a la interrupción voluntaria del embarazo”.⁵⁶

El apoyo del presidente Macron al proyecto de ley sobre el aborto significó un precedente histórico para el país, así como para las tendencias liberales en Europa. Además, se produjo como respuesta a la decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos de anular el derecho al aborto en junio de 2022. Asimismo, el mandatario aboga por la inscripción del derecho al aborto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.⁵⁷

Por otro lado, el 8 y 9 de junio se llevaron cabo las elecciones del Parlamento Europeo para el periodo 2024-2029. En el caso de Francia y sus 81 escaños asignados, la composición quedó establecida de la siguiente manera: Patriotas por Europa 30 escaños, Grupo de la Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas en el Parlamento Europeo 13, Renovar Europa 13, Grupo de la Izquierda en el Parlamento Europeo 9, Grupo del Partido Popular Europeo (Demócrata-Cristianos) 6, Grupo de los Verdes/Alianza Libre Europea 5, Grupo de los Conservadores y Reformistas Europeos 4 y el Grupo Europa de las Naciones Soberanas 1.⁵⁸

El partido ultraderechista Agrupación Nacional, liderado por Marine Le Pen, ganó las elecciones al Parlamento Europeo en Francia con el 31.4% de los votos y 30 escaños. Renacimiento, el partido de Emmanuel Macron, quedó en segundo lugar con el 14.6% y 13 eurodiputados, manteniéndose delante del Partido Socialista y Plaza Pública, que obtuvo el 13.8% y 13 escaños.⁵⁹

Tras el anuncio de los resultados, el presidente Emmanuel Macron comunicó el 9 de junio que disolvería a la Asamblea Nacional y que las nuevas elecciones parlamentarias se

⁵⁵ Infobae. Renunció la primera ministra de Francia y Emmanuel Macron prepara un gran cambio en su Gabinete. 8 de enero de 2024. Consultado el 18 de enero de 2024, en: <https://www.infobae.com/america/mundo/2024/01/08/elisabeth-borne-la-primera-ministra-de-francia-presento-su-renuncia-a-macron/>

⁵⁶ El País. Francia se pone al frente de la defensa mundial de la libertad de abortar al consagrarla en su Constitución. 04 de marzo de 2024. Consultado el 03 de abril de 2024 en: <https://elpais.com/sociedad/2024-03-04/francia-se-pone-al-frente-de-la-defensa-mundial-de-la-libertad-de-abortar-al-consagrarla-en-su-constitucion.html>

⁵⁷ Deutsche Welle. Francia blindo el derecho al aborto en su Constitución. 04 de marzo de 2024. Consultado el 03 de abril de 2024.

⁵⁸ Parlamento Europeo. Francia. Consultado el 20 de diciembre de 2024, en: <https://results.elections.europa.eu/es/resultados-nacionales/francia/2024-2029/>

⁵⁹ *Idem*.

llevarían a cabo el 30 de junio y el 7 de julio. El 16 de junio, Gabriel Attal, que entonces fungía como Primer Ministro, renunció a su cargo; sin embargo, se mantuvo hasta que se formó un nuevo gobierno.⁶⁰

Después de que se llevaran a cabo las elecciones, la coalición de izquierda “Nuevo Frente Popular” salió victoriosa con 182 escaños de la Asamblea, mientras que la coalición “Juntos por la República” del presidente Macron obtuvo 163 y la coalición “Agrupación Nacional”, representando a la derecha, obtuvo 143 escaños.⁶¹

El 5 de septiembre de 2024, el presidente Emmanuel Macron eligió como primer ministro al señor Michel Barnier (Los Republicanos). Frente a ello, la coalición de izquierda Nuevo Frente Popular rechazó esta designación y la catalogó como “traición a los votantes”, ya que Los Republicanos se ubicaron como la cuarta fuerza dentro de la Asamblea Nacional derivado de los comicios antes mencionados. Posterior a la designación del nuevo primer ministro, se realizaron manifestaciones en contra de la decisión del presidente Macron.⁶²

En las primeras semanas de su mandato, Barnier logró calmar las tensiones en la Asamblea Nacional. Sin embargo, el ambiente cambió con la propuesta de un paquete de ahorro de 60 mil millones de euros para reducir el déficit público. A pesar de las negociaciones con todos los grupos políticos y ceder a las demandas de Marine Le Pen, como evitar el aumento del precio de la luz, no logró los votos necesarios y, por lo tanto, aprobó el presupuesto por decreto. Esto provocó la presentación de mociones de censura por parte de la izquierda y, de manera inusual, con el apoyo de Le Pen y la ultraderecha. Así pues, con este respaldo, lograron reunir los votos necesarios para la destitución de Barnier como primer ministro.⁶³

Tras la moción de censura, La Francia Insumisa (LFI) de Jean-Luc Mélenchon, la tercera fuerza política en la Asamblea Nacional pidió de manera explícita la dimisión del presidente Emmanuel Macron, a quien considera responsable de la inestabilidad política del país desde la disolución de la Asamblea el 9 de junio de 2024 y en la convocatoria de elecciones legislativas anticipadas, mismas que resultaron en una Asamblea dividida. Por su parte, el presidente Macron rechazó los llamados por parte de la izquierda a dimitir.⁶⁴

⁶⁰ CNN. El Presidente de Francia Emmanuel Macron acepta la renuncia de su primer ministro Gabriel Attal, sin un sucesor a la vista. 16 de julio de 2024. Consultado el 10 de septiembre de 2024, en: <https://cnnespanol.cnn.com/2024/07/16/francia-macron-acepta-renuncia-primer-ministro-attal-trax/>

⁶¹ CNN. Leftist surge foils far right but French election ends in deadlock. 7 de julio de 2024. Consultado el 10 de septiembre de 2024, en: <https://edition.cnn.com/2024/07/07/europe/france-election-second-round-result-intl/index.html>

⁶² France 24. Manifestaciones contra el "golpe de fuerza" de Macron, mientras Barnier sigue en negociaciones. 7 de septiembre de 2024. Consultado el 10 de septiembre de 2024, en: <https://www.france24.com/es/europa/20240907-barnier-avanza-con-las-negociaciones-mientras-francia-espere-masivas-manifestaciones>

⁶³ BBC News Mundo. Qué opciones tiene Macron tras la caída del gobierno francés por una histórica moción de censura apoyada por la izquierda y la ultraderecha. 4 de diciembre de 2024. Consultado el 20 de diciembre de 2024, en: <https://www.bbc.com/mundo/articles/c938p3jdn0no>

⁶⁴ Infobae. Macron desdén a los que piden su dimisión por la inminente crisis política en Francia. 03 de diciembre de 2024. Consultado el 20 de diciembre de 2024, en:

Posteriormente, el 13 de diciembre de 2024, el presidente Macron nombró a François Bayrou, líder del partido de centroderecha Movimiento Democrático, como primer ministro. Bayrou enfrentará el desafío de formar un gobierno, diseñar un programa que garantice el equilibrio político, evitando que la oposición logre mayorías capaces de derrocar su administración nuevamente y así el país pueda superar la crisis política actual, el estancamiento financiero, además de lograr la aprobación de una nueva ley de presupuestos.⁶⁵

Por otro lado, Marine Le Pen, líder del partido de extrema derecha Agrupación Nacional (RN), fue declarada culpable el 31 de marzo de 2025 por malversación de fondos europeos para financiar su partido. Un tribunal francés la condenó a cuatro años de prisión, dos de ellos suspendidos, aunque aún no se ha determinado si cumplirá la pena en prisión o bajo otras restricciones. Además, fue inhabilitada para ejercer cargos públicos durante cinco años, lo que le impide postularse en las elecciones presidenciales de 2027. Durante la lectura del fallo, Le Pen abandonó la sala y, más tarde, en una entrevista, calificó la sentencia como una "decisión política" destinada a impedir su candidatura.⁶⁶

POLÍTICA EXTERIOR

Francia es uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Asimismo, tiene membresía en la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Grupo de los 7 (G-7) y el Grupo de los 20 (G-20), así como en la Organización Internacional de la Francofonía.

Es sede de importantes organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y de la OCDE. Mantiene relaciones bilaterales con la mayor parte de los países del mundo, a través de embajadas y consulados. Francia es uno de los seis países fundadores de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero en 1951 y de la Comunidad Económica Europea en 1957, que sentaron las bases de la Unión Europea.

Otros sectores prioritarios de la política exterior de Francia incluyen: promover los intereses económicos y atraer inversión extranjera; respaldar la acción humanitaria para proteger la vida y la dignidad de la población de los países que atraviesan crisis; la protección del clima y el medio ambiente; la promoción de los derechos humanos y la implementación a nivel internacional de la política de desarrollo ajustada a la Agenda

<https://www.infobae.com/america/agencias/2024/12/03/macron-desdena-a-los-que-piden-su-dimision-por-la-inminente-crisis-politica-en-francia/>

⁶⁵ El País. Macron nombra a François Bayrou primer ministro para cerrar la crisis política francesa. 13 de diciembre de 2024. Consultado el 20 de diciembre de 2024, en: <https://elpais.com/internacional/2024-12-13/macron-nombra-a-francois-bayrou-primer-ministro-para-cerrar-la-crisis-politica-francesa.html>

⁶⁶ BBC News Mundo. Marine Le Pen: la líder de la extrema derecha francesa es hallada culpable de malversación de fondos y no podrá presentarse a la próxima elección presidencial. 31 de marzo de 2025. Consultado el 01 de abril de 2025, en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/ce82186gl4no>

2030 para el Desarrollo Sostenible; y la difusión del idioma francés. La acción diplomática y la cooperación internacional y desarrollo se centran en la estabilidad internacional y lucha contra las vulnerabilidades, educación, combate contra el cambio climático, igualdad de género mediante una diplomacia feminista, salud y ámbitos como la seguridad alimentaria, nutrición y agricultura sostenible⁶⁷.

El Gobierno del presidente Macron se ha enfocado en el fortalecimiento del liderazgo de Francia en la Unión Europea y es partidario de una mayor integración. Particularmente, la invasión rusa a Ucrania ha dado un impulso al reclamo francés de más “soberanía europea” y ha colocado al mandatario como uno de los principales gestores de esta crisis⁶⁸. En el contexto previo, el presidente Macron había enfatizado la necesidad de contar con un nuevo pacto de seguridad para tratar tanto con la OTAN como con Rusia.⁶⁹

Dentro de este contexto, Francia se ha desempeñado como uno de los mayores partidarios a favor de suministros con armas y cargamentos de municiones a Ucrania. Como parte de los esfuerzos franceses, se ha prometido la ayuda y el envío de equipamiento militar, dentro de los cuales se incluyen sistemas de defensa aérea, vehículos blindados para el transporte de tropas, vehículos de reconocimiento, un programa de entrenamiento ampliado para soldados ucranianos, así como un apoyo económico considerable.⁷⁰

El 27 de febrero de 2024, el presidente Macron expresó: “la no exclusión del envío de tropas occidentales a Ucrania para apoyar al país en la guerra contra Rusia”⁷¹, declaraciones que llevaron a los líderes de Europa, Estados Unidos y miembros de la OTAN a enunciar su desacuerdo generalizado con la propuesta. A su vez, Rusia ha advertido en distintas ocasiones el desencadenamiento de un conflicto directo con la OTAN ante cualquier despliegue de tropas occidentales en el territorio en conflicto.⁷²

Con ello, Francia continúa enviando ayuda económica y armamentista a Ucrania. El 30 de marzo de 2024, el gobierno de ese país anunció el envío de cientos de vehículos

⁶⁷ Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores de Francia. Prioridades sectoriales. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-externior/desarrollo/prioridades-sectoriales/>

⁶⁸ UK in a changing Europe. 4 de abril de 2022. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://ukandeu.ac.uk/french-foreign-and-security-policy-under-macron-all-in-for-european-sovereignty/>

⁶⁹ DW. Macron proposes security pact to make Europe a 'power of the future'. 19 de enero de 2022. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://www.dw.com/en/macron-proposes-security-pact-to-make-europe-a-power-of-the-future/a-60482625>

⁷⁰ El País. Francia, Alemania y Estados Unidos aceleran su apoyo bélico a Ucrania con el envío de tanques modernos. 6 de enero de 2023. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://elpais.com/internacional/2023-01-07/francia-alemania-y-estados-unidos-aceleran-su-apoyo-belico-a-ucrania-con-el-envio-de-carros-de-combate.html#:~:text=Francia%20y%20Alemania%20han%20decidido,subrayan%20su%20compromiso%20con%20Kiev.>

⁷¹ BBC News Mundo. La polémica que desató Macron al decir que no descarta el envío de soldados a Ucrania (y la advertencia con la que respondió el Kremlin). 27 de febrero de 2024. Consultado el 03 de abril de 2024 en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cp9w9g1dinxo>

⁷² *Idem*.

blindados a Ucrania entre 2024 y principios de 2025 y suministrará más misiles antiaéreos. El Gobierno francés busca impulsar la producción de la industria de defensa local para satisfacer las necesidades nacionales y garantizar el apoyo continuo a Ucrania.⁷³

El pasado 27 de marzo de 2025, autoridades de casi 30 países, junto con los líderes de la OTAN y la UE, se reunieron en París para debatir el envío de fuerzas europeas a Ucrania como parte de la "Coalición de Voluntarios". Emmanuel Macron propuso desplegar fuerzas de seguridad en puntos estratégicos de Ucrania para disuadir una posible agresión rusa, aunque sin sustituir al ejército ucraniano ni actuar como fuerzas de paz. La reunión ocurre en medio de esfuerzos para un alto el fuego, impulsados por el presidente Donald Trump. Estados Unidos ha promovido acuerdos sobre el Mar Negro y la infraestructura energética, aunque Rusia y Ucrania siguen en desacuerdo sobre su implementación.⁷⁴

Con respecto al conflicto entre Hamás e Israel, el Gobierno francés condenó el ataque perpetrado el 7 de octubre de 2023 y reconoció el derecho de Israel a defenderse y a dar una respuesta fuerte y justa.⁷⁵

El presidente Macron, instó a Benjamín Netanyahu a detener los ataques en Gaza y respetar estrictamente el alto el fuego con el Líbano, reforzando su supervisión. Reafirmó el compromiso de Francia con la seguridad de Israel y la liberación de rehenes, pero subrayó que la solución de dos Estados es clave para la paz. También discutió con Netanyahu la estabilidad en Siria y la necesidad de garantizar la seguridad de los civiles en la región, asegurando que Francia mantendrá una estrecha coordinación con Israel en estos temas prioritarios.⁷⁶

⁷³ La Jornada. Francia suministrará blindados y misiles a Ucrania. 30 de marzo de 2024. Consultado el 03 de abril de 2024 en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/03/30/mundo/francia-suministrara-blindados-y-misiles-a-ucrania-6133>

⁷⁴ Euronews. El presidente francés Macron anuncia un plan para crear una "fuerza de seguridad" en Ucrania. 27 de marzo de 2025. Consultado el 01 de abril de 2025, en: <https://es.euronews.com/my-europe/2025/03/27/la-coalicion-de-voluntarios-se-reune-en-paris-para-reforzar-su-apoyo-a-ucrania>

⁷⁵ Prensa Latina. Reacciones ante el conflicto palestino-israelí crean polémica en Francia. 8 de octubre de 2023. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://www.prensa-latina.cu/2023/10/08/reacciones-ante-conflicto-palestino-israeli-crean-polemica-en-francia>

⁷⁶ Infobae. Macron pide a Netanyahu cesar los ataques a Gaza y respetar el alto el fuego del Líbano. 30 de marzo de 2025. Consultado el 01 de abril de 2025, en: <https://www.infobae.com/america/agencias/2025/03/30/macron-pide-a-netanyahu-cesar-los-ataques-a-gaza-y-respetar-el-alto-el-fuego-del-libano/>

SITUACIÓN ECONÓMICA

Francia es considerada como la potencia agrícola de la Unión Europea ya que aporta un cuarto de la producción total del sector. Sin embargo, esta actividad representa una mínima parte de su Producto Interno Bruto y emplea a menos del 3% de la población. El sector agrícola francés es el que más subvenciones recibe del bloque europeo. Entre los productos franceses destacan el trigo, el maíz, la carne y el vino⁷⁷.

Los sectores industriales clave en Francia son las telecomunicaciones, la electrónica, el sector aeroespacial y el armamentístico. El sector terciario representa cerca del 80% del Producto Interno Bruto francés y emplea a casi tres cuartas partes de la población activa.

Estructura del Producto Interno Bruto en Francia (2023):

- Agricultura: 1.7%
- Industria: 18.5%
- Servicios: 69.7%

Fuente: Santander Trade

De acuerdo con los datos más recientes del Banco Mundial, el PIB de Francia fue de 3.05 billones de dólares en 2023, con un PIB per cápita de 44,690.9 dólares y un crecimiento del PIB anual de 0.9% en el mismo año. Asimismo, la tasa de inflación alcanzó el 4.9% y el desempleo fue de 7.3%.⁷⁸

Según los datos del Fondo Monetario Internacional, Francia es la séptima potencia económica mundial. En 2024, el crecimiento del PIB registró un 1.1%, en virtud del consumo y la inversión pública. En 2025, se estima que una política fiscal contractiva frene el crecimiento del PIB real al 0.8%, mientras que la inversión privada permanecerá débil ante la persistente incertidumbre económica global.⁷⁹

Francia se sitúa en el undécimo lugar dentro de la Unión Europea en relación con el PIB per cápita, superando el promedio de la UE de 37,600 euros. Además, contribuye con el 16.6% del PIB total de la UE.⁸⁰

Por otra parte, en el contexto de la guerra arancelaria impulsada por su administración, el presidente Donald Trump, amenazó con la imposición de aranceles del 200% a productos alcohólicos procedentes de Francia y otros países europeos. Esta medida responde a los aranceles del 50% que la Unión Europea anunció sobre el bourbon estadounidense, como represalia a la tasa del 25% que EE.UU. aplicó a las importaciones de acero y aluminio.⁸¹

⁷⁷ Santander Portal Trade. Francia: Política y Economía. Consultado el 02 de abril de 2025 en: <https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/francia/politica-y-economia>

⁷⁸ Banco Mundial. Francia. Consultado el 01 de abril de 2025, en: <https://datos.bancomundial.org/pais/francia>

⁷⁹ Santander Portal Trade. Francia: Política y Economía. *Op. cit.*

⁸⁰ Unión Europea. Francia. Consultado el 20 de diciembre de 2024, en: https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/eu-countries/france_es

⁸¹ El País. Donald Trump amenaza a Europa con aranceles del 200% al vino, el champán y otras bebidas alcohólicas de la UE. 13 de marzo de 2025. Consultado el 01 de abril de 2025, en:

<p>Comercio exterior (Est. 2023)⁸²:</p> <ul style="list-style-type: none">• Exportaciones: 1.05 billones de dólares.• Importaciones: 1.094 billones de dólares. <p>Principales socios comerciales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Exportaciones: Alemania (11%), Italia (9%), EE. UU. (8%), Bélgica (8%) y España (7%).• Importaciones: Alemania (15%), Bélgica (11%), Países Bajos (9%), España (8%) e Italia (8%).	<p>Principales exportaciones: Aeronaves, automóviles, medicamentos envasados, turbinas de gas, piezas y accesorios para vehículos.</p> <p>Principales importaciones: Automóviles, gas natural, petróleo crudo, petróleo refinado y prendas de vestir.</p>
--	---

<https://elpais.com/internacional/2025-03-13/donald-trump-amenaza-a-europa-con-aranceles-del-200-al-vino-el-champan-y-otras-bebidas-alcoholicas-de-la-ue.html>

⁸² CIA. The World Factbook. Francia. Consultado el 01 de abril de 2025, en: <https://www.cia.gov/the-world-factbook/countries/france/#economy>



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



Directora General

María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez

Gabriela Guerrero Valencia

Rosa González Sánchez

Norma Francisco Pérez

Alejandro Osornio Ramos

Andrés Santillán Reich

Jacqueline Hernández Chong



@CGBsenado



centrogilbertobosques.senado.gob.mx



internacionales.cgb@senado.gob.mx